cución de los planes y, de nuevo, autoevaluación. Este equipo asegurará, igualmente, la comunicación entre los centros implicados en la provincia y los de otras provincias a fin de facilitar el intercambio permanente del desarrollo del proceso y de sus resultados.

VIII. Reconocimientos

Vigésimo segundo.—Los Directores Provinciales reconocerán el esfuerzo y la implicación del personal y de los miembros de las comunidades educativas en la implantación del Modelo Europeo de Gestión de Calidad, adaptado a los centros docentes públicos, así como las aportaciones efectuadas para la mejora de la calidad del sistema educativo.

Madrid, 27 de mayo de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilmos. Sres. Directores Provinciales y Subdirectores Territoriales del Ministerio de Educación y Cultura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12731 ORDEN de 28 de mayo de 1998 sobre fertilizantes y afines.

El Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, sobre fertilizantes y afines, modificado por el Real Decreto 877/1991, de 31 de mayo, habilita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previo informe favorable de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Industria y Energía, para establecer las listas de fertilizantes y afines que pueden ser destinados al consumo agrícola, así como los contenidos máximos y mínimos, las características de composición y, en su caso, las instrucciones específicas relativas al uso, almacenaje y manipulación del producto.

El citado Real Decreto contempla, igualmente, el registro previo a la comercialización de determinados productos.

En virtud de lo anterior, se aprobó la Orden de 14 de junio de 1991 sobre fertilizantes y afines, que fue modificada posteriormente por las de 11 de julio de 1994 y 29 de mayo de 1997, para trasponer al Derecho español las Directivas Comunitarias relativas a los abonos, en concreto la Directiva 76/116/CEE, del Consejo, y posteriores modificaciones y ampliaciones para su adaptación al progreso técnico.

Asimismo, se hace necesario trasponer al Derecho interno la Directiva 97/63/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 1997, por la que se modifican las Directivas 76/116/CEE, 80/876/CEE, 89/284/CEE y 89/534/CEE, del Consejo, y la Directiva 98/3/CE, de la Comisión, de 15 de enero de 1998, relativas, todas ellas, a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los abonos

Para proteger el medio ambiente, la presente Orden, en su artículo 9 introduce una serie de garantías que deberán reunir los productos, fijando unos niveles máximos en contenido en metales pesados que no podrán ser superados por el producto final. Velando por la salud pública, se introducen unos niveles máximos en agentes patógenos que no podrán superar los productos en cuya composición intervengan materias primas de origen animal o vegetal, contribuyendo de esta forma a garantizar que los abonos con contenido en materia orgánica no produzcan efectos nocivos para la sanidad.

Por otro lado, el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, establece criterios de clasificación según sus propiedades toxicológicas. El anejo VI de dicho Real Decreto define los criterios de corrosividad e irritabilidad, según el valor del pH de estas sustancias y preparados, siendo dicha norma de obligado cumplimiento, por lo que se hace preciso recoger en esta Orden las medidas necesarias para su cumplimiento en el etiquetado de los productos.

Por otra parte, en los últimos años han ido apareciendo nuevos abonos, enmiendas y correctores para su aplicación en la agricultura, por lo que resulta necesario actualizar los Anejos que afectan a los productos que todavía siguen sin estar regulados por la normativa de la Unión Europea.

En el proceso de elaboración de esta norma han sido consultados las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

La presente disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas previstas en la Directiva 83/188/CEE, del Consejo, de 28 de marzo, y sus modificaciones, así como en el Real Decreto 1168/1995 de 7 de julio.

Por lo anteriormente expuesto y previo informe favorable de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Industria y Energía,

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

La presente Orden se aplicará a los productos indicados en el artículo 1 del Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, sobre fertilizantes y afines.

Artículo 2.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, los únicos fertilizantes y afines que pueden ser destinados al consumo agrícola son los que figuran en los anejos I, II, III y IV, en los que se recoge las denominaciones autorizadas para cada tipo de abono, sus características y modo de obtención y los contenidos en principios activos que deben declararse y garantizarse.

Artículo 3.

Sólo podrán denominarse y comercializarse como «Abono CE» aquellos productos pertenecientes a alguno de los tipos de abonos que figuran en el anejo I y que cumplan los requisitos fijados en esta Orden.

Artículo 4.

- 1. Los productos del anejo I que cumplan los requisitos en él especificados también podrán comercializarse en el mercado interior, sin la mención «Abono CE».
- Los productos del anejo II podrán comercializarse en el mercado interior, siempre que cumplan los requisitos fijados en el mismo.

Artículo 5.

1. Para poder comercializar los productos contemplados en los anejos III y IV será necesaria su previa inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines.

2. Las solicitudes de inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines serán suscritas por el responsable de la comercialización del producto en España. Dicho responsable, denominado titular, deberá tener su domicilio social en la Unión Europea.

Artículo 6.

- 1. Los fertilizantes o abonos y demás productos que aparecen relacionados en los anejos I, II, III y IV deberán ir provistos de las marcas de identificación y cumplirán las normas de etiquetado y envasado que, con carácter general, se recogen en el anejo VI.
- 2. Los fertilizantes o abonos y demás productos que contengan uno o varios elementos secundarios se ajustarán, además, a lo dispuesto en el anejo VIII.
- 3. Los fertilizantes o abonos y demás productos que contengan uno o varios oligoelementos se ajustarán, además, a lo dispuesto en el anejo IX.

Artículo 7.

Las tolerancias admitidas para los fertilizantes y afines son las determinadas en el anejo V, que constituyen la diferencia admisible entre el valor encontrado en el análisis de un elemento fertilizante con respecto a su valor declarado.

Artículo 8.

1. El nitrato amónico con un contenido en nitrógeno superior al 28 por 100 en peso, fabricado por procedimientos químicos, para su empleo y comercialización como fertilizante, deberá cumplir los requisitos reconocidos en el anejo VII de la presente disposición.

2. El nitrato amónico, considerado de grado explosivo, de acuerdo con el Real Decreto 2492/1983, de 29 de junio, modificado por Real Decreto 2261/1985, de 23 de octubre, será objeto de la intervención administrativa del Estado, en cuanto componente fundamental de determinados explosivos.

Artículo 9.

Salvo para las turbas o que en su anejo correspondiente se especifiquen valores concretos para un tipo de producto determinado, los productos de los anejos III y IV que utilicen en su fabricación materias primas de origen orgánico deberán acreditar que los contenidos en metales pesados no superan los siguientes valores, expresados en mg/kg de materia seca:

Cadmio (Cd): 3. Cobre (Cu): 450. Níquel (Ni): 120. Plomo (Pb): 150. Zinc (Zn): 1.100. Mercurio (Hg): 5. Cromo (Cr): 270.

Artículo 10.

Los productos de los anejos III y IV en cuya fabricación se utilicen materias primas de origen animal, deberán acreditar que no superan los siguientes niveles máximos de patógenos: Salmonella: Ausentes en 25 gramos de materia fresca.

Estreptococos fecales: 1,0 × 10³ MPN/g.

Enterobacterias totales: 1,0 × 10³ unidades formando colonias por gramo.

Artículo 11.

Los productos de los anejos III y IV en cuya fabricación se utilicen materias primas de origen vegetal deberán encontrarse exentos de los organismos nocivos citados en el Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre.

Artículo 12.

Los lodos tratados de depuración, definidos y regulados por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, podrán ser utilizados como materia prima del compost contemplado en el anejo III de la presente Orden, siempre que no superen el 35 por 100 (peso/peso) de la mezcla inicial.

Disposición transitoria primera.

Los sustratos, medios o soportes de cultivo, es decir, los materiales distintos de los suelos «in situ» en los que se cultivan las plantas, en tanto no se apruebe una norma que regule su caracterización y comercialización, se etiquetarán de forma que su denominación comercial no dé lugar a confusión con la denominación de los tipos y productos regulados en esta Orden.

Disposición transitoria segunda.

Los productos inscritos en el Registro de Fertilizantes y Afines a la entrada en vigor de esta Orden, podrán comercializarse hasta que caduque su validez de cinco años desde su inscripción o renovación. Transcurrido este tiempo, deberán solicitar su nueva inscripción o renovación de acuerdo con las especificaciones y requisitos indicados en los anejos III y IV.

Disposición transitoria tercera.

Los envases, etiquetas y documentos de acompañamiento que llevan la mención «Abono CEE» podrán seguir empleándose hasta el 31 de diciembre de 1998.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Órdenes de 14 de junio de 1991, de 11 de julio de 1994 y de 29 de mayo de 1997, sobre productos fertilizantes y afines.

Disposición final primera.

Por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación se dictarán las resoluciones y adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 28 de mayo de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

ANEJO I - ABONOS CE

1.- ABONOS MINERALES CON ELEMENTOS PRINCIPALES (SOLIDOS)

1.1. ABONOS SIMPLES

1.1.1. ABONOS NITROGENADOS

Mō	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos. Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado		Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1a	Nitrato de calcio (de cal) o Nitrato cálcico	Producto obtenido quimicamente que contiene como componente esencial nitrato cálcico y ocasionalmente nitrato amónico	15% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total o como nitrógeno nítrico y amoniacal. Contenido máximo en nitrógeno amoniacal: 1,5% N		Nitrógeno total Información facultativa suplementaría: - Nitrógeno nitrico. - Nitrógeno amoniacal
1b	Nitrato cálcico y magnésico (nitrato de cal y de magnesio)	Producto obtenido quimicamente que contiene como componente esencial nitrato cálcico y nitrato magnésico	13% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico. Contenido mínimo en magnesio en forma de sales solubles en agua expresado en óxido de magnesio: 5% de MgO		Nitrógeno nítrico Oxido de magnesio soluble en agua
1c	Nitrato de magnesio o Nitrato magnésico	Producto obtenido quimicamente que se compone esencialmente de nitrato magnésico hexahidratado	10% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico 14% MgO Magnesio evaluado como óxido de magnesio soluble en agua	Si se comercializa en forma de cristales, puede añadirse la indicación "en forma cristalizada"	Nitrógeno nítrico Oxido de magnesio soluble en agua
2a	Nitrato de sodio (de sosa) o Nitrato sódico	Producto obtenido quimicamente que contiene como componente esencial nitrato sódico	15% N		Nitrógeno nítrico
2b	Nitrato de Chile	Producto preparado a partir de caliche que contiene como componente esencial nitrato sódico	15% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico		Nitrógeno nítrico
3a	Cianamida cálcica	Producto obtenido quimicamente que contiene como componentes esenciales cianamida y óxido de calcio y, ocasionalmente, sales de amonio y de urea en pequeñas cantidades	18% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total, del cual como mínimo el 75% del nitrógeno declarado se encuentra en forma de nitrógeno cianamidico	Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables	Nitrógeno total

N3	Denominación del Tipo	Denominación del Tipo Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales		Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
3b	Cianamida cálcica nitrada	Producto obtenido quimicamente que contiene como componentes esenciales cianamida cálcica y óxido de calcio y, ocasionalmente, pequeñas cantidades de sales de amonio y de urea, y al que se le ha añadido nitrato	18% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total, hallándose el 75% como mínimo del nitrógeno no nitríco declarado en forma de nitrógeno cianamídico Contenido en nitrógeno nítrico: - Contenido mínimo: 1% N - Contenido máximo: 3% N	Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables	Nitrôgeno total Nitrôgeno nítrico
4	Sulfato de amonio o Sulfato amónico	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial sulfato amónico	ZO% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno amoniacal		Nitrógeno amoniacal
5	Witrato amónico, nitrato amónico cálcico Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial nitrato amónico y al que puede habérsele añadido carbonato de calcio, sulfato de calcio, dolomita triturada, sulfato de magnesio, kieserita		20% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico y nitrógeno amoniacal, representando cada una de estas formas de nitrógeno alrededor de la mitad del nitrógeno presente	La denominación "nitrato amónico cálcico" sólo podrá utilizarse para abonos que contengan, además de nitrato amónico, carbonato de calcio (piedra caliza) y/o carbonato de magnesio y carbonato de calcio (dolomita). El contenido mínimo del abono en carbonatos deberá ser del 20%. El grado de pureza de tales carbonatos deberá ser como mínimo del 90%	Nitrógeno total Nitrógeno nítrico Nitrógeno amoniacal
6	Sulfonitrato de amonio o Nitrosulfato amónico	Producto obtenido quimicamente y que contiene como componentes esenciales nitrato amónico y sulfato amónico	25% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno amoniacal y nitrico. Contenido minimo en nitrógeno nitrico: 5%	-	Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno nítrico
7	Sulfonitrato de magnesio o Nitrosulfato magnésico	Producto obtenido quimicamente que contiene como componentes esenciales nitrato amónico, sulfato amónico y sulfato magnésico	19% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno amoniacal y nitrógeno nítrico. Contenido mínimo en nitrógeno nítrico: 6% N 5% MgO: magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en éxido de magnesio		Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno nítrico Oxido de magnesio soluble en agua
в			Podrá utilizarse la denominación "Nitromagnesio"	Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno nítrico Oxido de magnesio total y, ocasionalmente, óxido de magnesio soluble en agua	
9	Urea	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial diamida carbónica (carbamida)	magnesio total 44% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total, expresado en nitrógeno ureico. Contenido máximo en biuret: 1.2%		Nitrógeno total, expresado en nitrógeno ureico

П		,		1	·
Хā	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado.	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4 '	. 5	6
10	Crotonilidendiurea	Producto obtenido por reacción de la urea con el aldehido crotónico. Compuesto monómero	28% N Nitrágeno evaluado como nitrágeno total. Al menos 25% N de la crotonilidendiurea. 3% de nitrágeno ureico, como máximo		Nitrógeno total Nitrógeno ureico, si alcanza el 1% en peso Nitrógeno de la crotonilidendiurea
11	Isobutilidendiurea	Producto obtenido por reacción de la urea con el isobutilaldehido. Compuesto monómero	28% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total. Al menos 25% N de la isobutilidendiurea. 3% de nitrógeno ureico, como máximo		Nitrógeno total Nitrógeno ureico, si alcanza el 1% en peso Nitrógeno de la isobutilidendiurea
12	Urea formaldehído	Producto obtenido por reacción de la urea con el aldehido fórmico, compuesto esencialmente por moléculas de urea formaldehido. Compuesto polímero	36% nitrógeno total. Nitrógeno evaluado como nitrógeno total. Al menos 3/5 del contenido de nitrógeno total declarado debe ser soluble en agua caliente. Al menos 31% N de la urea formaldehído 5% de nitrógeno ureico, como máximo	rógeno evaluado como nitrógeno al. menos 3/5 del contenido de rógeno total declarado debe ser uble en agua caliente. menos 31% N de la urea maldehído	
	Abono nitrogenado que contiene crotonilidendiurea	Producto obtenido quimicamente que contiene crotonilidendiurea y un abono nitrogenado simple CE, con excepción de los productos 3a), 3b) y 5)	18% N evaluado como nitrógeno total Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o urelca. Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la crotonilidendiurea. Contenido máximo de biuret: (N ureico + N crotonilidendiurea) X 0,026		Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: nitrógeno nitríco nitrógeno amoniacal nitrógeno ureíco Nitrógeno de la crotonilidendiurea
14	Abono nitrogenado que contiene isobutilidendiurea	Producto obtenido quimicamente que contiene isobutilidendiurea y un abono nitrogenado simple CE, con excepción de los productos 3a), 3b) y 5)	18% N evaluado como nitrógeno total Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o ureica. Al menos 1/3 del contenído de nitrógeno total declarado debe proceder de la isobutilidediurea Contenido máximo de biuret: (N ureico + N isobutilidendiurea) X 0,026		Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: nitrógeno nítrico nítrógeno amoniacal nitrógeno ureíco Nitrógeno de la isobutilidendiures
15	Abono nitrogenado que contiene urea formaldehido	Producto obtenido químicamente que contiene urea formaldehído y un abono nitrogenado simple CE, con excepción de los productos 3a). 3b) y 5)	18% N evaluado como nitrógeno total Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o ureica Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la urea formaldehído El nitrógeno de la urea folmaldehído debe contener al menos3% de nitrógeno soluble en agua caliente Contenido máximo de biuret: (Nureico + Nurea formaldehído) X 0,026		Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: nitrógeno nítrico nitrógeno amoniacal nitrógeno ureico Nitrógeno de la urea formaldehído Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría. Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría.

Kō	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales.	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	э	4	5	6
16	Sulfato amónico con inhibidor de la nitrificación (diciandiamida)	Producto obtenido químicamente que contiene sulfato amónico y diciandiamida	20% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total. Contenido mínimo de nitrógeno amoniacal: 18% Contenido mínimo de nitrógeno de la diciandiamida: 1,5%	,	Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno de la diciandiamida Información těcnica(*)
17	Mitrosulfato amónico con inhibidor de la nitrificación (diciandiamida)	Producto obtenido químicamente que contiene nitrosulfato amónico y diciandiamida	24% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total Contenido mínimo de nitrógeno nítrico: 3% Contenido mínimo de nitrógeno de la diciandiamida: 1,5%		Nitrógeno total Nitrógeno nitrico Nitrógeno amoniacal Nitrógeno de la diciandiamida Información técnica (*)
18	Sulfato amónico-urea	Producto obtenido químicamente a partir de urea y sulfato amónico	30% N Nitrógeno expresado como nitrógeno amoniacal y ureico Contenido minimo en nitrógeno amoniacal: 4% Contenido minimo en azufre expresado como anhidrido sulfúrico: 12% Contenido máximo en biuret: 0,9%		Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno ureico Anhidrido sulfúrico soluble en agua

^(*) El responsable de la comercialización incluirá en cada envase o en los documentos de acompañamiento si se trata de una entrega a granel, la información técnica completa que permita al usuario determinar, en concreto, los períodos de utilización y las dosis de aplicación del abono en función del cultivo a que este se destine.

1.1.2. ABONOS FOSFATADOS

Cuando se trate de abonos que se vendan en forma granulada y para cuyos componentes básicos se presenta una determinada granulometría (nº 1,2,3,4,5,6 y 7) esta última se establecerá por medio de un método de análisis apropiado.

Жē	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido minimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantízarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Escorias de desfos- foración: - Fosfatos Thomas. - Escorias Thomas.	Producto obtenido en siderur- gia por tratamiento de la fun- dición fosforosa y que con- tiene componentes esenciales silicofosfatos de calcio.	12% P205 Fósforo evaluado como anhidrido fosfórico soluble en los ácidos minerales, siendo soluble en ácido cítrico al 2% el 75% como mínimo del contenido declarado en anhidrido fosfórico. ó 10% P205 Fósforo evaluado como anhidrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2%. Granulometría: Paso de, por lo menos, el 75% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla Paso de, por lo menos, el 96% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.	73.	Anhidrido fosfórico total (sol- uble en los ácidos minerales), 75% del cual (indicar el por- centaje de peso) soluble en ácido nútrico al 2% (para la comercialización en España, Francia e Italia). Anhidrido fosfórico soluble en los ácidos minerales y anhidr- ido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2% (para la comer- cialización en el Reino Unido). Anhidrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2% (para la comercialización en Alemanía, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos.)

N ₅	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
Za	Superfosfato normal o Superfosfato simple.	Producto obtenído por reacción del fosfato mineral triturado con ácido sulfúrico y que con- tiene como componentes esen- ciales fosfato monocálcico y sulfato de calcio.	16% p205 Fósforo evaluable como P205, solub- le en citrato amónico neutro, sien- do el 93% como mínimo del contenido declarado en P205 soluble en agua, toma de análisis: 1 g.	Pósforo evaluable como P205, solub- le en citrato amónico neutro, sien- lo el 93% como mínimo del contenido declarado en P205 soluble en agua,	
Zb	Superfosfato concentrado	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido sulfúrico y ácido fosfórico y que contiene como componente esencial fosfato monocálcico y sulfato de calcio.	25% P205 Fósforo evaluado como P205 soluble en citrato amónico neutro, siendo el 93% como mínimo del contenido declarado en P205 soluble en agua. toma de análisis: 1 g.	Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro. Anhidrido fosfórico soluble en agua.	
2c	Superfosfato triple	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido fosfórico y que con- tiene como componente esencial fosfato monocálcico.	38% P205 Fósforo evaluado como P205 soluble en citrato amónico neutro siendo el 93% como mínimo del contenido dec- larado en P205 soluble en agua. Toma de análisis: 3 g.		Anhídrido fosfórico soluble en citrato amónico alcalino.
3	Fosfato natural parcial- mente solubilizado	Producto obtenido por ataque parcial del fósforo natural triturado por ácido sulfúrico o ácido fosfórico y que contiene como componentes esenciales fosfato monocálcico, fosfato tricálcico y sulfato cálcico.	ZO% PZOS Fósforo evaluado como PZOS soluble en los ácidos minerales, siendo el 40% como mínimo del contenido decl- arado en PZOS soluble en el agua. Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla Paso de, por lo menos, el 98% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		Anhídrido fosfórico total (soluble en los ácidos mine- rales). Anhídrido fosfórico soluble en citrato amónico alcalino.
4	Fosfato precipitado bicál- cico dihidratado	Producto obtenido por la preci- pitación del ácido fosfórico solubilizado de fosfatos miner- ales o de huesos y que contiene como componente esencial fos- fato bicálcico dihidratado.	38% P2OS Fósforo evaluado como P2OS soluble en citrato amónico alcalino (Pete- rmann). Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla Paso de, por lo menos, el 98% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.	A.	Anhídrido fosfórico Soluble en cítrato amónico alcalino
5	Fosfato calcinado	Producto obtenido por reacción térmica del fosfato natural molido bajo la acción de compuestos alcalinos y de ácido silicico y que contiene como componentes esenciales fosfato alcalino y silicato de calcio.	25% P20s fósforo evaluado como P20s soluble en citrato amónico alcalino (Pete- rmann) Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 75% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla - Paso de, por lo menos, el 96% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		Nitrógeno total. Nitrógeno amoniacal. Nitrógeno nítrico.

Nº	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
	Fosfato aluminocálcico	Producto obtenido en forma amorfa por tratamiento térmico y triturado que contiene como componentes esenciales fosfatos de calcio y aluminio.	30% P205 Fósforo evaluado como P205 soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido decl- arado en P205 soluble en citrato amónico alcalino (Joulie). Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla Paso de, por lo menos, el 95% por el tamiz de 0,630 mm. de abertura de malla.	•	Anhidrido fosfórico total (soluble en los acidos miner- ales). Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico alcalino.
7	Fosfato natural blando	Producto obtenido por triturac- ión de fosfatos minerales blan- dos y que contiene como com- pomentes esenciales fosfato tricálcico y carbonato de cal- cio.	25% P205 Fósforo evaluado como P205 soluble en los ácidos minerales siendo el 55% como mínimo del contenido declarado en P205 soluble en ácido fórmico al 2%. Granulometría: - Paso de. por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,063 mm de abertura de malla Paso de, por lo menos, el 99% por el tamiz de 0,125 mm de abertura de malla.		Anhidrido fosfórico total (soluble en los ácidos minerales). Anhidrido fosfórico soluble en ácido fórmico al 2%. Porcentaje en peso del producto que pueda pasar a través del tamiz de 0,067 mm de abertura de malla.

1.1.3. ABONOS POTASICOS

ИЗ	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	. 5	. 6
1	Sal potásica en bruto	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto	10% K20 Potasio evaluado como K20 soluble en agua 5% Mg0 Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en óxido de mag- nesio	Se podrán añadir las denomin- aciones usuales en el comer- cio	Oxido de potasio soluble en agua Oxido de magnesio soluble en agua
2	Sal potásica en bruto en- riquecida	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto enri- quecidas por mezcla con clor- uro potásico	18% K20 Potasio evaluado como K20 soluble en agua	Se podrán añadir las denomin- aciones usuales en el comer- cio	Oxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del con- tenido en óxido de magnesio soluble en agua, si es superior al 5% de MgO

ı	
	α
	Č
ı	2
ı	3
	-
ı	C

	1	T				
Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado		
1	2	3	4 .	5	6	
3	Cloruro de potasio o Cloruro potásico	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto y que contienen como componente ese- ncial cloruro potásico	37% K20 Potasio evaluado como K20 soluble en agua	Se podrán afiadir las denomin- aciones usuales en el comer- cio	Oxido de potasio soluble en agua	
4	Cloruro potásico con sal de magnesio					
5	Sulfato de potasio o Sulfato potásico	Producto obtenido quimicamente a partir de las sales de pota- sio y que contiene como com- ponente esencial sulfato potá- sico	47% K20 Potasio evaluado como K20 soluble en agua Contenido máximo en cloro: 3% Cl.	•	Oxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del con tenido en cloro	
. 6	Sulfato potasico con sal de magnesio	Producto obtenido químicamente a partir de sales de potasio con una posible adición de sales de magnesio y que con- tiene como componentes esen- ciales sulfato potásico y sul- fato magnésico	22% K20 Potasio evaluado como K20 soluble en agua. 8% Mg0 Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en óxido de magnesio contenido máximo en cloro: 3% C1	Se podrán añadir las denomin- aciones usuales en el comer- cio	Oxido de potasio soluble en agua Oxido de magnesio soluble en agua Indicación facultativa del con- tenido en cloro	
7	Kieserita con sulfato potá- sico	Producto obtenido a base de kieserita enriquecida con sul- fato potásico.	8% MgO Magnesio evaluado como MgO soluble en agua 6% %20 Potasio evaluado como %20 soluble en agua Total MgO + K2O: 20%. Contenido máximo en cloro: 3% Cl	Se podrán añadir las denomin- aciones usuales en el comer- cio	Oxido de magnesio soluble en agua Oxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del contenido en cloro	

1.2. ABONOS COMPUESTOS

1.2.1. ABONOS NPK

Denom- ina- ción de tipo	Información sobre la forma de obtención	elemento	ido minimo en s fertilizantes ntaje en peso)	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se específica en las columnas 8 a 10 Granulometría		Información para la identificación de los abonos Otras exigencias			
:		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	М	PZ05	кго	N	P205	к20
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
жен	Producto obtenido quí- micamente o por mezcla, sín in- corporación de materia orgánica fertilizantes de origen animal o vegetal.	20% (N + P205 + K20)	3% N 5% P2O5 5% K2O	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nitrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno cianamidico	(1) P205 soluble en agua (2) P205 soluble en citrato amónico neutro (3) P205 soluble en citrato amónico neutro y en agua (4) P205 soluble únicamente en los ácidos minerales (5) P205 soluble en citrato amónico alcalino (Petermann) (6a) P205 soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P205 soluble en ácido citrico al 2% (6b) P205 soluble en ácido cítrico al 2%	K2O soluble en agua	1. Nitrógeno total. 2. Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (5) alcanza al menos el 1% en peso, el contenido en esa forma de nitrógeno deberá declararse y garantizarse	1. Un abono NPK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado y fosfato natural deberá garantizarse, de conformidad con la solubilidad (1) (2) 6 (3). - En el caso en que el P2O5 soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2). - En el caso en que el P2O5 soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) con la obligación de indicar el contenido en P2O5 soluble en agua, solubilidad (1). El contenido de P2O5 soluble en agua, solubilidad (1). El contenido de P2O5 soluble úni- camente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2% Para este tipo 1, la forma de análisis para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de l g. 2a. Un abono NPK que contenga fosfato natural o fosfato natural parcialmente solubilizado no deberá contener escorías Thomas, fosfato calcinado ni fosfato aluminocalcico. Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1), (3) y (4).	1. Oxido de potasio soluble en agua 2. "Pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl. 3. Se permitirá declarar y garantizar el contenido en cloro.

ı	
	α
ı	C
ı	2
ı	3
ı	_
ı	Ú

Denom- ina- ción de tipo	Información sobre la forma de obtención	elemento	ido mínimo en . s fertilizantes ataje en peso)	fertilizantes que c como se especit	dad y contenido en elem deben declararse y garar fica en las columnas 8 a Granulometría	ntizarse	Información para la identificación de los abonos Otras exigencias			
_		Total	Para cada uno de los elemen- tos fer- tilizantes	N	P205	K 20	. R	P205	к20	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
				cos: Escorias Thomas: Patricia de la composição de la co	(7) P205 soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P205 soluble en citrato amónico alcalino (Joulie). (8) Soluble en los ácidos minerales, siendo el 55% como mínimo del contenido declarado en P205 soluble en ácido fórmico al 2% es componentes fosfatado declarado en P205 soluble en ácido fórmico al 2% es componentes fosfatado declarado en P205 soluble en ácido fórmico al 2% es componentes fosfatado declarado en P205 soluble en ácido fórmico al 2% es componentes fosfatado declarado en P205 soluble en ácido fórmico al 2% es componentes fosfatado declarado en P205 soluble en ácido fórmico al 2% es componentes fosfatado declarado en de malla. aso de, por lo menos, el ravés del tamiz de 0,160 decretura de malla. aso de, por lo menos, el ravés del tamiz de 0,060 decretura de malla. aso de, por lo menos, el ravés del tamiz de 0,160 decretura de malla.	. 75% a) mm de . 90% a) mm de el 75% .60 mm	•	Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias: - Contener al menos un 2% de P205 soluble únicamente en los ácidos minerales [solubilidad (4)] - Contener al menos un 5% de P205 soluble en agua y en citrato amónico neutro [solubilidad (3)] - Contener al menos un 2.5% de P205 soluble en agua [solubilidad (1)] Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación de "Abono NPK con fosfato natural" o "Abono NPK con fosfato natural parcialmente solubilizado". En tal caso, la zona de análisis para la determinación de la solubilidad (3) será de 3 g. 2b. Un abono NPK que contenga fosfato aluminocálcico no deberá tener escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural. Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1) y (7), aplicándose esta última una vez deducida la solubilidad en agua. Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias: - contener al menos un 2% de P205 soluble en agua [solubilidad (1)]		

	1:	• •			······································		I			
Denomi nación de tipo	Información sobre la forma de obtención	element	nido minimo en tos fertilizan- tes ntaje en peso)	fertilizantes	ilidad y contenido en s que deben declararse se especifica en las c a 10 Granulometría	y garan-	Inf	Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	Ŋ	P205	K20	N P205 K2			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
							-	- Contener al menos un 5% de P205 según la solubilidad (7). Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono NPK con fosfato aluminocálcico". 3. Cuando se trate de abono NPK que sólo contenga uno de los tipos de abonos fosfatados siguientes: escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico o fosfato natural blando, el componente fosfatado deberá indicarse a continuación del tipo de abono. La garantía de la solubilidad del P205 deberá darse de la siguiente forma: - Para los abonos a base de escorias Thomas: solúbilidad (6a) (España, Francia, Italia), (6b) (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido). - Para los abonos a base de fosfato calcinado: solubilidad (5). - Para los abonos a base de fosfato aluminocálcico: solubilidad (7). - Para los abonos a base de fosfato natural blando: solubilidad (8).		

ᅋ
R
núm.
3
3

Denominación de tipo	Información sobre la forma de obtención	element	ido mínimo en os fertilizan- tes ntaje en peso)	fertilizantes que de como se especifi	ad y contenido en eleme ben declararse y garan ca en las columnas 8 a anulometría	tizarse	Información para la identificación de los abonos Otras exigencias			
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2Os	K:O	N	P2Cti	k o	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Abono MPK que contiene crotoni- lidendiurea, iso- butilidendiurea o urea formaldehido, según los casos	Producto obtenido químicamente, que contiene crotonil- iden- diureaisobutilide- ndiurea o urea formaldehído, sin adición de materia orgánica de origen animal o vegetal	20% (N + P2O5 + K2O)	5% N Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno total decla- rado debe proceder de la forma de nitrógeno (5), (6) o (7) Al menos 1/4 del contenido del nitrógeno (7) declarado deben ser solubles en agua caliente 5% P20 5% K20	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítricó (3) Nitrógeno nítricó (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno de la crotonilidendiurea (6) Nitrógeno de la isobutilidendiurea (7) Nitrógeno de la urea formaldehido (8) Nitrógeno de la urea formaldehido soluble únicamente en agua caliente (9) Nitrógeno de la urea formaldehido soluble únicamente en agua caliente (10) Nitrógeno de la urea formaldehido soluble en agua fria	(1) P2OS soluble en agua (2) P2OS soluble en citrato amónico neutro (3) P2OS soluble en citrato amónico neutro y en agua	K2O soluble en agua	1 Nitrógeno total 2 Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) al- canza, al men- os, el 1% en peso, deberá garantizarse 3 Una de las formas de nit- rógeno (5) a (7) (según los casos) La forma de nitrógeno (7) deberá garan- tizarse en forma de nitr- ógeno (8) y (9)	Este abono NPK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural blando, deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1), (2) o (3): - en el caso en que el PLOX soluble en agua no alcance el 2% se declarará únicamente la solubilidad (2) - en el caso en que el PLOX soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) indicando obligatoriamente el contenido en PLOX, soluble en agua [solubilidad (1)] El contenido de PLOX soluble únicamente el contenido de PLOX soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%. El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g	1 Oxido de potasio soluble en agua 2 La indicación "pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl 3 Podrá garantizarse el contenido en cloro	

Denom- ina- ción del tipo	Información sobre la forma de obtención	elemento	nido minimo en s fertilizantes ntaje en peso)	fertilizantes que	idad y contenido en elem deben declararse y gara fica en las columnas 8 Granulometría	ntizarse	Información para la identificación de los abonos Otras exigencias			
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2Os	K2O		P ₂ Os	R:O	
1	2	3	4	5	6	7	. 8	9	10	
Abono	Producto obtenido qui- micamente o por mezcla, sin in- corporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal	18% (N + P2O5)	3% N 5% P2Os	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno cianamidico	(1) PrOs soluble en agua (2) PrOs soluble en citrato amónico neutro (3) PrOs soluble en citrato amónico neutro y en agua (4) Pros soluble únicamente en los ácidos minerales (5) Pros soluble en citrato amónico alcalino (Petermann) (6a) PrOs soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en PrOs soluble en ácido cítrico al 2% (6b) Pros soluble en ácido cítrico		1. Nitrógeno total 2. Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (5) alcanza al menos el 1% en peso, el contenido en esa forma de nitrógeno deberá declararse y garantizarse	1. Deberá garantizarse un abono NP sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado y fosfato natural, de conformidad con la solubilidad (1), (2) ó (3): - En el caso en que el Pxos soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2) - En el caso en que el Pxos soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) con la obligación de indicar el contenido en Pxos soluble en agua, solubilidad (1) El contenido de Pxos soluble únic- amenta en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2% Para este tipo 1, la toma de anâ- lisis para la determinación de la solubilidad será de 1 g 2a. Un abono NP que contenga fosfato natural o fosfato natural parcialmente solubilizado no deberá contener escorias Thomas, fosfato calcinado ni fosfato aluminocalcico Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1), (3) y (4)		

18042 Martes 2 junio 1998		
Martes 2 junio 1		
	Martes 2 junio 1	18042

BOE núm. 131

Denomi nación del tipo	Información sobre la forma de obtención	elemento	ido minimo en s fertilizantes taje en peso)	fertilizantes que d como se especif	dad y contenido en elem leben declararse y garat ica en las columnas 8 a iranulometría	ıtizarse	Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
·		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2C6	K:o	N	PiG	R≥O
1.	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				básicos: Escorias Thomas: Pas tra abe Fosfato aluminocálcico: Pas tra abe Fosfato calcinado: I a tra de Fosfato natural Pas blando: tre abe Fosfato natural Par parcialmente tre	(7) Pros soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en Pros soluble en citrato amónico alcalino (Petermann) (8) Pros soluble en citrato amónico alcalino (Petermann) (8) Pros soluble en los ácidos minerales, siendo el 55% como mínimo del contenido declarado en Pros soluble en ácido fórmico al 2% s componentes fosfatado so de, por lo menos, el avés del tamiz de 0,160 ertura de malla Pros de, por lo menos, el avés del tamiz de 0,160 ertura de malla so de, por lo menos, claves del tamiz de 0,160 ertura de malla so de, por lo menos, el avés del tamiz de 0,160 ertura de malla so de, por lo menos, el avés del tamiz de 0,160 ertura de malla so de, por lo menos, el avés del tamiz de 0,160 ertura de malla so de, por lo menos, el avés del tamiz de 0,160 ertura de malla	75% a mm de 90% a mm de e1 75% 60 mm	•	Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias: - Contener al menos un 2% de P2OS soluble únicamente en los ácidos minerales [solubilidad (4)] - Contener al menos un 5% de P2OS soluble en agua y en citrato amónico neutro [solubilidad (3)] - Contener al menos un 2.5% de P2OS soluble en agua y en citrato amónico neutro [solubilidad (3)] - Contener al menos un 2.5% de P2OS soluble en agua [solubilidad (1)] Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación de "Abono NP con fosfato natural" o "Abono NP con fosfato natural" o "Abono NP con fosfato natural parcialmente solubilizado" La toma de análisis para la determinación de la solubilidad (3) en este tipo de abono será de 3 g 2b. Un abono NP que contenga fosfato aluminocálcico no deberá tener escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1) y (7), aplicándose esta última una vez deducida la solubilidad en agua. Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias: - Contener al menos un 2% de P2OS soluble en agua [solubilidad (1)] - Contener al menos un 5% de P2OS según la solubilidad (7)	

Denomi nación del tipo	Información sobre la forma de obtención	e fer	nido minimo en clementos tilizantes ntaje en peso)	Formas, solubil'idad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Inf	Información para la identificación de los abonos Otras exigencias	
	-	Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	и	P2Os	юо	N	P2Os	K2O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
							•	Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono NP con fosfato aluminocálcico" 3. Cuando se trate de abono NP que sólo contenga uno de los tipos de abonos fosfatados siguientes: escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico o fosfato natural blando, el componente fosfatado deberá indicarse a continuación del tipo de abono La garantía de la solubilidad del Plos deberá darse de la siguiente forma: - Para los abonos a base de escorias Thomas: solubilidad (6a) (España, Francia, Italia), (6b) (Alemania, Bélgica, Dipamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido) - Para los abonos a base de fosfato calcinado: solubilidad (5) - Para los abonos a base de fosfato caluminocálcico: solubilidad (7) - Para los abonos a base de fosfato natural blando: solubilidad (8)	

<u>ω</u>
유
núm.
⇉
$\overline{\omega}$

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		fertilizantes que de como se especifi	nd y contenído en eleme ben declararse y garan ca en las columnas 8 a anulometría	tizarse	Información	Información para la identificación de los abonos Otras exigencias			
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	PsOs	Rio	х	P208	ÆО		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Abono NP que contiene crotoni- lidendiurea, iso- butilidendiurea o urea formaldebido, según los casos	Producto obtenido quimicamente, que contiene crotonilidendiurea isobutilidendiurea o urea formaldehído, sin adición de materia orgánica de origen animal o vegetal	18% (N + P2Os)	5% N Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la forma de nitrógeno (5), (6) o (7) Al menos 3/5 del contenido de nitrógeno (7) declarado deben ser solubles en agua caliente 5% P208	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno de la crotoniliden- díurea. (6) Nitrógeno de la isobutiliden- díurea (7) Nitrógeno de la urea formaldehído (8) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente (9) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría	(1) P2OS soluble en agua (2) P2OS soluble en citrato amónico neutro (3) P2OS soluble en citrato amónico neutro y en agua	•	1 Nitrógeno total 2 Sí alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse 3 Una de las formas de nitrógeno (5) a (7) (según los casos) La forma de nitrógeno (7) deberá garantizarse en forma de nitrógeno (8) y (9)	Este abono NF sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural blando, deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1), (2) o (3): - en el caso en que el Pros soluble en agua no alcance el 2% se declarará únicamente la solubilidad (2) - en el caso en que el Pros soluble en agua alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (3) indicando obligatoriamente el contenido en Pros soluble en agua [solubilidad (1)] El contenido de Pros soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%. El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g			

Denomi nación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			· Información para la identificación de los abonos Otras exigencias			
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2Os	Ř2Ο	N	P ₂ Cs	r.co	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Abono NK	Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal	18% (N + K2O)	3% N 5% K2O	(1) Nitrégene total (2) Nitrégene nitrice (3) Nitrégene amoniacal (4) Nitrégene ureice (5) Nitrégene cianamidice		%20 soluble en agua	1. Nitrógeno total. 2. Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (5) alcanza al menos el 1% en peso, el contenido en esa forma de nitrógeno deberá declararse y garantizarse		1. Oxido de potasio soluble en agua 2. "Pobre en cloro" equivaldrà a un contenido máximo de 2% cl 3. El contenido en cloro podrá declararse y garantizarse	

1.2.3. ABONOS NK

ω
Ř
ď
ቷ`
⋽
_
ω

Denominación del típo	Información sobre la forma de obtención		lo minimo en elementos fertilizantes rcentaje en peso)		e deben declara	arse y	Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2Os	K2O	я	P2Os	K2O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Abono MK que contiene crotonilidendiurea, iso butilidendiurea o urea formaldehido, según los casos	Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal	18% (N + K2O)	5% N Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la forma de nitrógeno (5), (6) 6 (7). Al menos 3/5 del contenido de nitrógeno (7) declarado deben ser solubles en agua caliente 5% K2O	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno de la crotonilidendiurea (6) Nitrógeno de la isobutilidendiurea (7) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente (9) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente	-	K2O soluble en agua	1. Nitrógeno total 2. Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse 3. Una de las formas de nitrógeno (5) a (7) (según los casos). La forma de nitrógeno (7) deberá garantizarse en forma de nitrógeno (8) y (9)		1. Oxido de potasio soluble en agua. 2. "Pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl. 3. Podrá garantizarse el contenido en cloro

ı	Z
	/lartes
	2
	junio

Denomi nación del tipo	Información sobre la forma de obtención	elemento	ido mínimo en s fertilizantes ntaje en peso)	fertilizantes que c como se especi:				mación para la identificación de los : Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2Cs	ю	N	P2Os	K eo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Abono	Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (P2CS +K2O)	5% P2Os 5% K2O		(1) P2OS soluble en agua (2) P2OS soluble en citrato amónico neutro (3) P2OS soluble en citrato amónico neutro y en agua (4) P2OS soluble únicamente en los ácidos minerales (5) P2OS soluble en citrato amónico alcalino (Petermann) (6a) P2OS soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P2OS soluble en ácido cítrico al 2% (6b) P2OS soluble en ácido cítrico	K2O soluble en agua	•	1. Un abono PK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado y fosfato natural, deberá garantizarse de conformidad con la solubilidad (1), (2) ó (3): - En el caso en que el Pros soluble en agua no alcance el 2%, se declarará solamente la solubilidad (2) - En el caso en que el Pros soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) con la obligación de indicar el contenido en Pros soluble en agua [solubilidad (1)] El contenido de Pros soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2% Para este tipo 1, la toma de análisis para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g 2a. Un abono PK que contenga fosfato natural o fosfato natural parcialmente solubilizado no deberá contener escorias Thomas, fosfato calcinado ni fosfato aluminocálcico. Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1), (3) y (4)	1. Oxido de potasio soluble en agua. 2. "pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% cl. 3. El contenido en cloro podrá declararse y garantizarse.	

. . 1.2.4. ABONOS PK

		1
	Ò	_
	-	3
	2	3
	-	_
ı	•	

Denomi nación del tipo	Información sobre la forma de obtención	elemento	Contenido minimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes què deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría		Información para la identificación de los abonos Otras exigencias				
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	PxOs	K₂O	N	PiOs	r co
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				básicos: Escorias Thomas: Pas tra abe Fosfato Pa aluminocálcico: tr ab Fosfato calcinado: F a t de Fosfato natural Pas blando: tra abe Fosfato natural Pas parcialmente tra	(7) Pros soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en Pros soluble en citrato amónico alcalino (Joulie) (8) Soluble en los ácidos minerales, siendo el 55% como mínimo del contenido doclarado en Pros soluble en acido fórmico al 2% sc componentes fosfatado en Pros soluble en acido fórmico al 2% sc componentes fosfatado en Pros soluble en acido fórmico al 2% sc componentes fosfatado en Pros soluble en acido fórmico al 2% sc componentes fosfatado en Pros soluble en acido fórmico al 2% sc componentes fosfatado en Pros soluble en acido fórmico al 2% sc componentes fosfatado en Pros soluble en acido fórmico al 2% sc componentes fosfatado en Pros soluble en acido fórmico al 2% sc de, por lo menos, el avés del tamiz de 0,160 en tura de malla. sc de, por lo menos, el avés del tamiz de 0,063 en tura de malla.	75% a mm de 1 90% a 0 mm de el 75% 60 mm 90% a mm de	•	Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias: - Contener al menos un 2% de P2OS soluble únicamente en los ácidos minerales [solubilidad (4)] - Contener al menos un 5% de P2OS soluble en agua y en citrato amónico neutro [solubilidad (3)] - Contener al menos un 2,5% de P2OS soluble en agua [solubilidad (1)] Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono PK con fosfato natural" o "Abono PK con fosfato natural parcialmente solubilizado" La toma de análisis para la determinación de la solubilidad será de 3 g (2) 2b. Un abono PK que contenga fosfato aluminocálcico no deberá tener escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural. Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1) y (7), aplicándose esta última, una vez deducida la solubilidad en agua Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias: - contener al menos un 2% de P2OS soluble en agua [solubilidad (1)] - contener al menos un 5% de P2OS según la solubilidad (7).	

Denomi nación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se específica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		aono
		Total	Para cada uno de los clementos fertilizantes	N	P2Os	KeO	N	P2Os	K :O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
								Este típo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono PK con fosfato aluminocálcico". 3. Cuando se trate de abono PK que sólo contenga uno de los típos de abonos fosfatados siguientes: escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico o fosfato natural blando, el componente fosfatado deberá indicarse a continuación del tipo de abono. La garantía de la solubilidad del P205 deberá darse de la siguiente forma: - Para los abonos a base de escorias Thomas: solubilidad (6a) (España, Francia, Italia), (6b) (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido). - Para los abonos a base de fosfato calcinado: solubilidad (5). - Para los abonos a base de fosfato aluminocálcico: solubilidad (7). - Para los abonos a base de fosfato natural blando: solubilidad (8).	

2. ABONOS MINERALES CON ELEMENTOS PRINCIPALES (LIQUIDOS)

2.1. ABONOS SIMPLES

Жа	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Solución de abono nitrogenado	Producto obtenido químicamente y por disolución en agua, en forma estable a la presión atmosférica sin incorporación de fertilizantes orgánicos de origen animal o vegetal	15% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total o, sí sólo hay una forma, como nitrógeno nítrico, nitrógeno amoniacal o nitrógeno ureico. Contenido máximo en biuret: N ureico X 0,026		Nitrógeno total y/o para cada forma que contenga como mínimo un 1% de nitrógeno amoniacal, nitrógeno nítrico y nitrógeno ureíco. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, se podrá incluír la mención "pobre en biuret"
2	Solución de nitrato amónico-urea	Producto obtenido quimicamente y por disolúción acuosa que contiene nitrato amónico y urea	26% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total, del cual aproximadamente la mitad representa nitrógeno ureico. Contenido máximo en biuret: 0,5%		Nitrógeno total. Nitrógeno nitrico. Nitrógeno amoniacal. Nitrógeno ureico. Sí el contenido en biuret es inferior al 0,2% podrá incluirse la mención "pobre en biuret"
3	Solución de nitrato cálcico	Producto obtenido por disolución en el agua de nitrato cálcico	8% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico. Contenido máximo de nitrógeno amoniacal: 1%	La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para fabricación de soluciones nutritivas - Para fertirrigación	Nitrógeno total Facultativamente: - Nitrógeno nitrico - Nitrógeno amoniacal - Calcío en el caso de uno de los usos precisados en la columna 5
4	Solución de nitrato magnésico	Producto obtenido quimicamente y mediante solución acuosa que contiene nitrato magnésico	6% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico 9% MgO Magnesio evaluado como óxido de magnesio soluble en agua pH minimo: 4	•	Nitrógeno nitrico Oxido de magnesio soluble en agua
5	Suspensión de nitrato cálcico	Producto obtenido por suspensión en agua de nitrato cálcico.	8% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total o como nitrógeno nítrico y amoniacal Contenido máximo de nitrógeno amoniacal: 1,0% 14% CaO Calcio evaluado como CaO soluble en agua	La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para fabricación de soluciones y suspensiones nutritivas - Para fertirrigación	Nitrógeno total Nitrógeno nítrico Óxido de calcio soluble en agua

U	u
Č	3
П	
Ξ	5
2	١
Ξ	3
7.	
_	Š

Martes
2
junio
1998

5.	
Э.	
_	
\sim	
·	
1998	
≂	
v	

_
œ.
\circ

Mē	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
6	Solución de abono nitrogenado con urea formaldehído	Producto obtenido quimicamente o por disolución en agua de urea formaldehído y un abono nitrogenado simple CE, excluidos los productos 3a), 3b) y 5	18% N evaluado cono nitrógeno total Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la urea formaldehido Contenido máximo en biuret: (N ureico + N de urea formaldehido) X 0,026	,	Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: - Nitrógeno nítrico - Nitrógeno amoniacal - Nitrógeno ureico Nitrógeno de la urea formaldehído
7	Suspensión de abono nitrogenado con urea formaldehído	Producto obtenido quimicamente o por suspensión en agua de urea formaldehido y un abono nitrogenado simple CE, excluidos los productos 3a), 3b) y 5	18% N evaluado como nitrógeno total Al menos 1/3 del contenido de nítrógeno total declarado debe proceder de la urea formaldehído, del cual al menos 3/5 tienen que ser solubles en agua caliente Contenido máximo en biuret: (N ureico + N de urea formaldehído) X 0,026		Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: - Nitrógeno nitrico - Nitrógeno amoniacal - Nitrógeno de la urea formaldehido Nitrógeno de la urea formaldehido soluble en agua fría Nitrógeno de la urea formaldehido soluble únicamente en agua caliente.

2.2. ABONOS COMPUESTOS

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	ele m fertili (porcentaj	minimo en entos zantes e en peso) quisitos	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se específica en las columnas 8 a 10		Información para la identificación de los abonos Otros requisitos			
		Total	Para cada uno de los elementos fertili- zantes	N	P205	K20	N N	P205	K2O
1	2	3	4	5	б	7	8	9	10
Solución de abono NPK	Producto obtenido quimicamente y por disolución en el agua, en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	15% (N + P205 + K20) Contenido en N uréico	2% N 3% P205 3% K20 máximo biuret: x 0,026	1) Nitrógeno total 2) Nitrógeno nítrico. 3) Nitrógeno amoniacal 4) Nitrógeno uréico.	P205 soluble en agua	K2O solu- ble en agua	1) Nitrógeno total 2) Si alguna de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluírse la mención "pobre en biuret".	P205 soluble en agua.	1) Oxido de potasio soluble en agua. 2) La indicación "pobre en cloro" sólo podrá incluirse cuando el contenido en cloro sea inferior al 2%. 3) Podrá indicarse el contenido en cloro.

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	elem fertili (porcentaj	minimo en entos izantes je en peso) equisitos	Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se específica en las columnas 8 a 10		Informat	Información para la identificación de los abonos Otros requisitos		
		Total	Para cada uno de los elementos fertili- zantes	N	P205	K20	N	P205	к20
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Suspensión de abono MPK	Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto en suspensión como disueltas en el agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	20% (N + P205 + K20) Contenido en N uráido	3% N 4% P205 4% K20 måximo biuret: x 0,026	1)Nitrógeno total. 2)Nitrógeno nítrico. 3)Nitrógeno amoniacal. 4)Nitrógeno ureico.	1)P205 soluble en agua. 2)P205 soluble en citrato amónico neutro. 3) P205 soluble en citrato amónico neutro y en agua.	K2O . soluble en agua.	1) Nitrógeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	Los abonos no podrán contener escorias Thomas, fosfato, aluminocálcico, fosfatos desagregados, fosfatos parcialmente solubilizados ni fosfatos naturales. 1) Cuando el P205 soluble en agua no alcance al menos el 2%, se declarará sólo la solubilidad 2. 2) Cuando el P205 soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad 3 indicando obligatoriamente el contenido en F205 soluble en agua.	1)Oxido de potasio soluble en agua. 2)La indicación "pobre en cloro" sólo deberá utilizarse cuando el contenido en cloro sea inferior al 2%. 3)Podrá indicarse el contenido en cloro.
Solución de abono MP	Producto obtenido químicamente y por disolución en el agua, en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (N + P205) Contenido en N ureico	3% N 5% P205 máximo biuret: x 0,026	1)Nitrógeno total 2)Nitrógeno nítrico. 3)Nitrógeno amoniacal 4)Nitrógeno ureico.	P205 soluble en agua		1) Nitrógeno total 2) Si alguna de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	P205 soluble en agua.	
Suspensión de abono NP	Producto en forma liquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto en suspensión como disueltas en el agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (N + P205) Contenido en N ureico	3% N 5% P205 máximo biuret: x 0.026	1)Nitrógeno total. 2)Nitrógeno nítrico. 3)Nitrógeno amoniacal. 4)Nitrógeno ureico.	1)P205 soluble en agua. 2)P205 soluble en citrato amónico neutro. 3) P205 soluble en citrato amónico neutro y en agua.	·	1) Nitrógeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	1) Cuando el P205 soluble en agua no alcance al menos el 2%, se declarará sólo: La solubilidad 2. 2) Cuando el P205 soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad 3 indicando obligatoriamente el contenido en P205 soluble en agua. Los abonos no podrán contener escorias Thomas, fosfato aluminocálcico, fosfatos parcialmente solubilizados ni fosfatos naturales.	

18052

Martes 2 junio 1998

BOE núm. 131

Denominación del tipo	ión Información sobre la Contenido mínimo en forma de obtención elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Otros requisitos		elementos declarars	olubilidad y conte fertilizantes qu e y garantizarse a en las columnas	e deben como se	Información para la identificación de los abonos Otros requisitos			
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P205	K20	N	P2O5	K2O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Solución de abono NK	Producto obtenido químicamente y por disolución en el agua, en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	15% (N + K20) Contenido N ureico	3% N 5% K2O måximo en biuret: xO,025	1)Nitrôgeno total. 2)Nitrôgeno nítrico. 3)Nitrôgeno amoniacal. 4)Nitrôgeno ureico.		K20 soluble en agua	1)Nitrógeno total. 2)Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0.2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".		1)Oxido de potasio soluble en agua. 2) La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro no supere el 2% 3)Podrá indicarse el contenido en cloro.
Suspensión de abono NX	Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto disueltas como en suspensión en el agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (N+ KZD) Contenido N ureico	3% N 5% K2O máximo en biuret: x 0,026	1)Nitrógeno total. 2)Nitrógeno nítrico. 3)Nitrógeno amoniacal. 4)Nitrógeno ureico.		K2O soluble en agua.	1)Nitrógeno total. 2)Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso deberá garantízarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".		1)Oxido de potasio soluble en agua. 2)La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro sea inferior al 2%. 3)Fodrá indicarse el contenido en cloro.
Solución de abono PK 🗀	Producto obtenido quimicamente y disuelto en el agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (P205 + K20)	5% P205 5% K20		F205 soluble en agua.	K20 soluble en agua		P205 soluble en agua.	1) Oxído de potasio 'soluble en agua. 2) La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro sea inferior al 2%. 3) Podrá indicarse el contenido en cloro.

Denominación del tipo Información sobre la forma de obtención		Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en pemo) Otros requisitos		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se específica en las columnas 8 a 10		Información para la identificación de los abonos Otros requisitos			
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	x	P2Os	K2O	и	PO	жo
. 1	2	3	4	5	6	7	8	9	ío
Suspensión de abono PK	Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto disueltas como en suspensión en agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal	16% (P2Os + K2O)	5% P205 5% K20		1)P20s soluble en agua 2)P20s soluble en citrato amónico neutro 3)P20s soluble en citrato amónico neutro y en agua	K2O soluble en agua		1)Cuando el P2OS soluble en agua no alcance el 2%, sólo se declarará la solubilidad 2 2)Cuando el P2OS soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad 3 con indicación obligatoria del contenido en P2OS soluble en agua Los fertilizantes no podrán contener escorias Thomas, fosfato aluminocálcico, fosfatos parcialmente solubilizados ni fosfatos naturales	1)Oxído de potasio soluble en agua 2)La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro no supere el 2% 3) Podrá indicarse el contenido en cloro

3. ABONOS MINERALES CON ELEMENTOS SECUNDARIOS

ABONOS QUE CONTIENEN CALCIO, MAGNESIO O AZUFRE COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL

高2	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Sulfato de calcio o Sulfato cálcico	Producto de origen natural o industrial que contiene sulfato cálcico con diferentes grados de hidratación	25% CaO 35% SO3 Calcio y azufre evaluados como CaO + SO3 total Granulometría: - Paso de, al menos, el 80% a través del tamiz de 2 mm de abertura de malla - Paso de, al menos, el 99% a través del tamiz de 10 mm de abertura de malla.	Podrán añadirse las denominaciones usuales en el comercio	Anhidrido sulfúrico total. Facultativamente: óxido de calcio total

N≏	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etíquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
l	2	, з	4	. 5	6
2	Solución de cloruro de calcio	Solución de cloruro de calcio de origen industrial	12% de CaO Calcío evaluado como CaO soluble en agua.		Oxido de calcio soluble en agua Facultativamente: para aplicación foliar
3	Azufre elemental	Producto de origen natural o industrial más o menos refinado	98% S (245% : SO3) Azufre evaluado como SO3 total	(1)	Anhidrido sulfúrico total
4	Kieserita	Producto extraído de minas que contienen como componente esencial sulfato de magnesio con una molècula de agua	24% Mgo 45% SO: Magnesio y azufre evaluado como óxido de magnesio y anhídrido sulfúrico solubles en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de magnesio soluble en agua Facultativamente: anhidrido sulfúrico soluble en agua
5	Sulfato de magnesio	Producto que contiene como componente esencial sulfato de magnesio con siete moléculas de agua	15% MgO 28% SO: Magnesio y azufre evaluados como óxido de magnesio y anhídrido sulfúrico solubles en agua.	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de magnesio soluble en agua Facultativamente: anhidrido sulfúrico soluble en agua.
5.1	Solución de sulfato de magnesio	Producto obtenido mediante disolución en agua de sulfato de magnesio de origen industrial	5% MgO 10% 503 Magnesio y azufre evaluados como óxido de magnesio y anhídrido sulfúrico solubles en agua.	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de magnesio soluble en agua Facultativamente: anhidrido sulfúrico soluble en agua
5.2	Hidróxido de magnesio	Producto obtenido quimicamente que se compone esencialmente de hidróxido de magnesio	60% de MgO Granulometría: paso del 99%, tomo minimo, a través del tamiz de 0,063 mm		Oxido de magnesio total
5.3	Suspensión de hidróxido de magnesio	Producto obtenido por suspensión del tipo 5.2	24% de MgD		Oxido de magnesio total
6	Solución de cloruro de magnesio	Producto obtenido por disolución de cloruro de magnesio de origen industrial	13% MgO Magnesio evaluado como óxido de magnesio Contenido máximo en calcio 3% de CaO		Oxído de magnesio

⁽¹⁾ Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

4. ABONOS MINERALES CON OLIGOELEMENTOS

Nota explicativa: Las notas siguientes se refieren al conjunto de estos abonos.

- Nota 1: Los agentes quelatantes podrán denominarse por sus abreviaturas, tal y como figuran en el capítulo E.
- Nota 2: Si el producto no deja ningún residuo después de su disolución en agua podrá designarse "para disolución"
- Nota 3: Si un oligoelemento está presente en forma quelatada, habrá que indicar en qué intervalo de pH garantiza una buena estabilidad de la fracción quelatada

CAPITULO A ABONOS QUE SOLO DECLARAN UN OLIGOELEMENTO

 					
™ ā	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	. 6
BORO					
la	Acido bórico	Producto obtenido por la acción de un ácido sobre un borato	14% B soluble en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales del comercio	Boro (B) soluble en agua
1b	Borato de sodio	Froducto obtenido químicamente que se compone esencialmente de borato de sodio	10% B soluble en agua	Se podrán añadír las denominaciones usuales del comercio	Boro (B) soluble en agua
1e	Borato de calcío	Producto obtenido a partir de colemanita o de pandermita y que se compone esencialmente de boratos de calcio	7% B total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm	Se podrán añadir las denominaciones usuales del comercio	Boro (B) total
1đ	Borato etanolamina	Producto obtenido por reacción de ácido bórico con una etanolamina	8% B soluble en agua		Boro (B) soluble en agua
le	Abono boratado en solución	Producto obtenido por disolución en agua de los tipos la y/o 1b y/o 1d	2% B soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestas de boro presentes	Boro (B) soluble en agua
1f	Abono boratado en suspensión	Producto obtenido por suspensión en agua de los tipos la y/o lb y/o ld	2% B soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de boro presentes	Boro (B) soluble en agua
COBALTO					
2a <u> </u>	Sal de cobalto	Producto obtenido quimicamente que se compone esencialmente de sal mineral de cobalto	19% Co soluble en agua	La denominación deberá llevar el nombre del anión mineral	Cobalto (Co) soluble en agua
25	Quelato de cobalto	Producto soluble en agua obtenido por combinación química del cobalto con un agente quelatante	2% Co soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Cobalto (Co) soluble en agua Cobalto (Co) quelatado
20	Solución de abono a base de cobalto	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 2a y/o uno solo del tipo 2b	2% Co soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Cobalto (Co) soluble en agua Cobalto (Co) quelatado, si procede

Ж2	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que dehe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
COBRE					
3a	Sal de cobr e	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de una sal mineral de cobre	20% Cu soluble en agua	La denominación deberá llevar el nombre del anión mineral	Cobre (Cu) soluble en agua
3b	Oxido de cobre	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de óxido de cobre	70% Cu total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0,063mm		Cobre (Cu) total
3c	Hidróxido de cobre	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de hidróxido de cobre	45% Cu total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm		Cobre (Cu) total
3 d	Quelato de cobre	Producto soluble en agua obtenido mediante combinación quimica del cobre con un agente quelatante	9% Cu soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Cobre (Cu) soluble en agua Cobre (Cu) quelatado
3e	Abono a base de cobre	Producto obtenido por mezcla de los tipos 3a y/o 3b y/o uno sólo del tipo 3d y, en su caso, de una carga no nutritiva ni tóxica	5% Cu total	La denominación deberá incluir: a) el nombre de los componentes de cobre b) el nombre del agente quelatante, si procede	Cobre (Cu) total Cobre soluble en agua, si éste alcanza al menos 1/4 del cobre total Cobre (Cu) quelatado, si procede
3f	Solución de abono a base de cobre	Producto obtenido por disolución en agua de los tipos 3a y/o uno sólo del tipo 3d	3% Cu soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Cobre (Cu) soluble en agua Cobre (Cu) quelatado, si procede
3g	Oxiclorum de cobre	Producto obtenido quimicamente que se compone esencialmente de oxicloruro de cobre [CuzCl(OH)1]	50% Cu total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0,063mm	(1)	Cobre (Cu) total
3h	Suspensión de oxicloruro de cobre	Producto obtenido por suspensión del tipo 3 g	17% Cu total		Cobre (Cu) total

⁽¹⁾ Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

ı	ç	Į
ı	7	T
ı	=	3
ı	Ξ	3
ı	-	
ı	C	٨

	1	T			
M G	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
HIERRO					<u> </u>
4a	Sal de hierro	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de una sal mineral de hierro	12% Fe soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre del anión mineral	Hierro (Fe) soluble en agua
4b	Quelato de hierro	Producto soluble en agua obtenido por combinación química de hierro con un agente quelatante	5% Fe soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Hierro (Fe) soluble en agua Hierro (Fe) quelatado
40	Solución de abono a base de hierro	Producto obtenído por disolución en agua del típo 4a y/o uno sólo del típo 4b	2% soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Hierro (Fe) soluble en agua Hierro (Fe) quelatado, si procede
Manganeso					
5a	Sal de manganeso	Producto obtenido quimicamente que se compone esencialmente de una sal mineral de manganeso (II)	17% Mn soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre del anión mineral	Manganeso (Mn) soluble en agua
5b	Quelato de manganeso	Producto soluble en agua obtenido por combinación química de manganeso con un agente quelatante	5% Mn soluble en agua (al menos 8/10 del contanido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Manganeso (Mm) soluble en agua Manganeso (Mm) quelatado
5e	Oxido de manganeso	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de óxido de manganeso	40% de Mn total Granulometría: Paso del 80%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm		Manganeso (Mn) total
5d	Abono a base de manganeso	Producto obtenido por mezcla de los tipos 5a y 5c	17% de Mn total	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de manganeso presentes	Manganeso (Mn) total Manganeso (Mn) soluble en agua, si éste alcanza al menos 1/4 del manganeso total
5e	Solución de abono a base de manganeso	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 5a y/o uno solo del tipo 5b	3% Mn soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o eniones minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Manganeso (Mπ) soluble en agua. Manganeso (Mπ) quelatado, si procede

Mā	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
MOLIBDENO 6a	Molibdato de sodio	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de molíbdato de sodio	35% Mo soluble en agua		Molibdeno (Mo) soluble en agua
6Ъ	Molibdato de amonio	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de molibdato de amonio	50% Mo soluble en agua		Molibdeno (Mo) soluble en agua
6c	Abono a base de molibdato	Producto obtenido por mazcla de los tipos 6a y 6b	35% Mo soluble en agua	La denomianción deberá incluir el nombre de los compuestos de molibdeno presentes	Molibdeno (Mo) soluble en agua
6d	Solución de abono a base de molibdeno	Producto obtenido por disolución en agua de los tipos 6a y/o 6b	3% Mo soluble en agua	La denomianción deberá incluir el nombre de los compuestos de molibdeno presentes	Molibdeno (Mo) soluble en agua
Cinc	-				
7a	Sal de cinc	Producto obtenido quimicamente que se compone esencialmente de sal mineral de cinc	15% Zn soluble en agua	La denominación llevará el nombre del anión combinado	Cinc (Zn) soluble en agua
7b	Quelato de cinc	Producto obtenido por combinación química del cinc con un agente quelatante	5% Zn soluble en agua (al menos . 8/10 del contenido declarado deben- estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Cinc (Zn) soluble en agua Cinc (Zn) quelatado
7c	Oxido de cinc	Producto obtenido quimicamente que se compono esencialmente de óxido de cinc	70% Zn total Granulometria: Paso del 80%, como mínimo, por el tamiz de 0,063mm		Cinc (Zn) total
7d	Abono a base de cinc	Producto obtenído por mezcla de los típos 7a y 7c	30% Zn total	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de cinc presentes	Cinc (Zn) total. Cinc (Zn) soluble en agua, si éste alcanza al menos 1/4 del cinc total
7e	Solución de abono de base de cinc	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 7a y/o uno sólo del tipo 7b	3% Zn soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniónes minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Cinc (Zn) soluble en agua Cinc (Zn) quelatado, si procede

CONTENIDO MINIMO EN OLIGOELEMENTOS EXPRESADOS EN PORCENTAJE DEL PESO DEL ABONO

CAPITULO B

MEZCLAS SOLIDAS O LIQUIDAS DE OLIGOELEMENTOS

	Cuando el oligoelemento es presentado en forma		
•	sólo mineral	quelatada o complejada	
Si el oligoelemento es:		,	
Boro (B)	0.2	0,2	
Cebalto (Co)	0.02	0.02	
Cobre (Cu)	0,5	0,1	
Hierro (Fc)	2,0	0,3	
Manganeso (Mn)	0,5	0.1	
Molibdeno (Mo)	0,02		
Cinc (Zn)	0.5	0,1	

La suma mínima de oligoelementos en una mezcla sólida: 5% del peso del abono. La suma minima de oligoelementos en una mezcla líquida: 2% del peso del abono

CAPITULO C

ABONOS QUE CONTIENEN ELEMENTOS PRINCIPALES Y/O SECUNDARIOS CON OLIGOELEMENTOS APORTADOS AL SUELO

	En cultivos extensivos y pastos	En usos hortícolas
Boro (B) Cobalto (Co) Cobre (Cu) Hierro (Fe) Manganeso (Mn) Molibdeno (Mo) Cinc (Zn)	0,01 0,002 0,01 0,5 0,1 0.001	0,01 0,002 0,02 0,01 0,001 0,002

CAPITULO D

ABONOS QUE CONTIENEN ELEMENTOS PRINCIPALES Y/O SECUNDARIOS CON OLIGOELEMENTOS PARA PULVERIZACION FOLIAR

Boro (B)	0.01
Cobalto (Co)	0,002
Cobre (Cu)	0.002
Hierro (Fe)	0.02
- Manganeso (Mn)	0,01
Molibdeno (Mo)	0,001
Cinc (Zn)	0.002

CAPITULO E

LISTA DE LAS MATERIAS ORGANICAS AUTORIZADAS PARA COMPLEJAR LOS OLIGOELEMENTOS

Definición de oligoelementos complejados:

Se entenderá por oligoelementos complejados aquellas combinaciones en las que el metal esté presente en forma de:

- Producto quelatado,
- Producto complejado

Productos autorizados

1.- Agentes quelatantes:

Acidos o sales de sodio, potasio o amonio de:		
Acido etilendiaminotetraacético	EDTA	C10H16O8 N 2
Acido dietilentriaminopentaacético	DTPA	C14H23O10 N 3
Acido etilendiamino-di (O-hidroxifenilacético)	EDDHA	C18H20O6 N 2
Acido hidroxi-2 etilendiaminotriacético	HEDTA	C10H18O7N2
Acido etilendiamino-di (O-hidroxi-p-metil fenil) acético	<i>EDDHMA</i>	C20H24N2O6
Acido etilendiamino-di (5-carboxi-2-hidroxifenil) acético	EDDCHA	C20H20O10 N 2

2. - Agentes complejantes (*)

(*) Lista pendiente de elaboración

ANEJO II - ABONOS MINERALES Y ENMIENDAS MINERALES

1. ABONOS MINERALES 1.1. ABONOS SIMPLES

1.1.1. NITROGENADOS

₩º	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios	
1	2	3	4	5	6	
1	Solución amoniacal	Producto obtenido por via química cuyo componente esencial es el amoníaco en agua.	20% de N total expresado en forma de nitrógeno amoniacal	Agua amoniacal (1)	Nitrôgeno amoniacal	
Z	Amoniaco anhidro	Producto obtenido por vía quimica, conteniendo como componente esencial el amoniaco anhidro (NH3). licuado a presión	80% de N total, expresado en forma de nitrógeno amoniacal	(1)	Nitrógeno amoniacal	
3	Solución de nitrato amónico y amoníaco, con o sin urea	Producto obtenido por vía química mediante una disolución inestable a la presión atmosférica de nitrato amónico, amoníaco, con o sin urea	35% de N total en forma de nitrógeno nítrico, amoniacal y en su caso ureico Contenido máximo en biuret: 0,5%		Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nítrógeno nítrico Nitrógeno ureico (si procede)	
4	Acido nítrico	Producto obtenido por vía química, cuyo componente principal es el ácito nitrico.	10% de N en forma de nitrágeno nítrico.	(1)	Nitrógeno nítrico	
5	Solución ácida de abono nitrogenado con azufre.	Producto obtenido por vía química, mediante reacción controlada de ácido sulfúrico con urea.	8% de N en forma de nitrógeno ureico. 40% de SO ₃ soluble en agua.	(1):	Nitrogeno ureico. Anhidrido sulfúrico soluble en agua.	

⁽¹⁾ Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

1.1.2. FOSFATADOS

Иō	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios	
1	2	3	4	, 5	6	
1	Acido fosfórico	Producto obtenido por ataque ácido de la roca fosfórica, conteniendo como elemento principal el ácido ortofosfórico	40% de P20s Fósforo en forma de anhidrido fosfórico total del ácido ortofósforico	Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.	Anhidrido fosfórico total del ácido ortofosfórico	

1.1.3. POTASICOS

Из	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios	
1	2	3	4	. 5	6	
1	Soluciones potásicas	Productos obtenidos por vía química y puestos en solución acuosa, conteniendo como componentes esenciales sustancias portadoras de potasio, sin incorporación de materias orgánicas de origen animal ni vegetal	10% de K2O Potasio evaluado como K2O soluble en agua Contenido máximo en cloro: 3%	•	Oxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del contenido de cloro	

1.2. ABONOS COMPUESTOS

1.2.1. ABONOS NPK

Denomi- nación del tipo	Información sobre la forma de obtención	elemento	ido mínimo en os fertilizantes ntaje en peso)	fertilizantes				ación para la identificación de los a Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P ₂ O ₅	қо	N	P ₂ O ₅	K 2O	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Abono NPX que contiene inhi- bidor de la ni- trifica- ción (dician- diamida)	Producto obtenido quí- micamente, que contiene dician- diamida. sin adición de mate- ría orgánica de origen animal o vegetal	20% (N + P ₂ O ₅ + K ₂ O)	5% N Al menos un 1% del nitró- geno total declarado debe proceder de la dician- diamida 5% P ₂ O ₅ 5% K ₂ O	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno de la diciandiamida	(1) P ₂ O ₅ soluble en agua (2) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro (3) P ₂ O ₅ solubla en citrato amónico neutro y agua	K ₂ O so- luble en agua	1 Nitrógeno total. 2 Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse. 3 Nitrógeno procedente de la diciandiamida 4 Información técnica (*)	Este abono NPK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado, ni fosfato natural blando deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1),(2) o (3): -en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2) - en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) indicando obligatoriamente el contenido en P ₂ O ₅ soluble en agua (solubilidad (1)) El contenido de P ₂ O ₅ soluble únicámente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%. El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g.	1 Oxido de potasio soluble en agua 2 La indicación "pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl 3 Podrá garantizarse el contenido en cloro	

^(*) El responsable de la comercialización incluirá en cada envase o en los documentos de acompañamiento si se trata de una entrega a granel, la información técnica completa que permita al usuario determinar, en concreto, los períodos de utilización y las dosis de aplicación del abono en función del cultivo a que éste se destine.

1.2.2. ABONOS NP

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	sobre la forma	sobre la forma	elemento	nido mínimo en os fertilizantes ntaje en peso)	fertilizantes que tizarse como se es	ad y contenido en eleme e deben declararse y ga pecifica en las columna 10 anulometría	ran-	Información para O	la identificación de los ab tras exigencias	eonos
77170 (10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	И	P ₂ O ₅	K,o	N	P ₂ O ₅	K ₂ O		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Abono MP que contiene inhi- bidor de la nitrificación (diciandiamida)	Producto ob- tenido quí- micamente, que contiene dician- diamida, sin adición de mate- ria orgánica de origen animal o vegetal	18% (N + P ₂ O ₅)	5% N Al menos un 1% del nitró- geno total declarado debe proceder de la dician- diamida 5% P ₂ O ₅	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno de la diciandiamida	(1) P ₂ O ₅ soluble en agua (2) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro (3) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro y agua		1 Nitrógeno total. 2 Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse. 3 Nitrógeno procedente de la diciandiamida 4 Información técnica (*)	Este abono NP sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado, ni fosfato natural parcialmente solubilizado, ni fosfato natural blando deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1),(2) o (3): - en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2) - en el caso en que el P ₂ O ₅ soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) indicando obligatoriamente el contenido en P ₂ O ₅ soluble en agua (solubilidad (1)) El contenido en P ₂ O ₅ soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2% El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g.			

^(*) El responsable de la comercialización incluirá en cada envase o en los documentos de acompañamiento si se trata de una entrega a granel, la información técnica completa que permita al usuario determinar, en concreto, los períodos de utilización y las dosis de aplicación del abono en función del cultivo a que éste se destine.

2. ENMIENDAS MINERALES

En todas las enmiendas minerales podrá declararse el valor o índice de neutralización, entendiéndose por tal el número que representa la cantidad en kilogramos de óxido de calcio (CaO), que tiene la misma capacidad de neutralización que 100 kgs. del producto considerado.

Mō	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del · etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Carbonato cálcico molido	Producto de origen natural conteniendo como componente esencial el carbonato cálcico	45% CaO en forma de carbonato cál- cico Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 0,5 mm de abertura de malla	Carbonato de cal. Piedra caliza molida	CaO total Granulometría
2	Carbonato cálcico mag- nésico	Producto de origen natural conteníendo como componente esencial el carbonato cálcico magnésico	29% de CaO y 13% de MgO, ambos en forma de carbonato Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 0,5 mm de abertura de malla	Dolomita, dolomía y caliza dolomítica	CaO total MgO total Granulometría
3	Cal viva	Producto obtanido por cal- cinación de roca caliza y con- teniendo como componente esen- cial el CaO	77% CaO en forma de óxido de calcío Granulometría: al menos, el 100% ha de pasar por el tamiz de 6,3 mm de abertura de malla	(1)	CaO total Granulometria
· 4	Cal apagada	Producto obtenido por hidrata- ción de la cal viva	56% de CaO en forma de hidróxido Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 2 mm de- abertura de malla	Hidróxido de calcio (1)	CaO total Granulometría
5	Espuma de azucarería	Residuo del proceso de fabric- ación de azúcar a partir de remolacha	20% de (CaO + MgO)		CaO total Humedad Granulometría
6	Margas y productos simil- ares	Roca sedimentaria constituida esencialmente por mezcia de materiales calcáreos y arcil- losos	25% de CaO en forma de carbonato. Granulometría: al menos, el 85% ha de pasar por el tamiz de 4 mm de abertura de malla	•	CaO total Grahulometría

Иā	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1.	2	3	4	• 5	6
7	Anhidrita	Producto de origen natural con- teniendo esencialmente sulfato de calcio anhidro	30% de CaO 45% de SOs		CaO total SO: total SO: soluble en agua
8	Carbonato magnésico	Producto que contiene como com- ponente esencial el carbonato magnésico	40% de MgO en forma de carbonato Granulometría:al menos, el 85% ha de pasa por un tamiz de 4 mm de abertura de malla		MgO total Granulometría
9	Oxido de magnesio (ma- gnesita)	Producto que contiene como com- ponente esencial el óxido de magnesio	73% de MgO en forma de óxido. Gran- ulometría: al menos, el 85% ha de pasar por un tamiz de 4 mm de aber- tura de malla		MgO total Granulometría
10	Maërl o merl	Producto que contiene como com- ponente esencial algas marinas calcificadas.	42% de CaO y 2.5% de MgO ambos en forma de carbonato. Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 0,5 mm de abertura de malla.		CaO total MgO total Granulometría

⁽¹⁾ Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

ANEJO III - ABONOS ORGANICOS, ORGANOMINERALES Y ENMIENDAS ORGANICAS 1.- ABONOS ORGANICOS

Мō	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fer- tilizantes (porcentajes en peso). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras infor- maciones sobre la denominación del tipo o del eti- quetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
1	Abono orgánico sólido	Producto sólido obtenido a par- tir de residuos animales y/o vegetales.	Nitrógeno orgánico: 2% N+P2O3+K2O totales: 6% Materia orgánica total: 30% La relación c/N estará comprendida entre 3 y 15 Humedad máxima: 35% Se indicarán las materias primas de que procede el producto. El 90% del producto pasará por la malla de 10 mm.	рН	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - Pros total (si supera el 1%) - K20 total (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Relación C/N - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.

	lartes
	2
	Junio
	1998
ı	

Nº2	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fer- tilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fer- tilizantes que debe declararse y garantizarse Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes Otros criterios
1	2	3	4	. 5	6
2	Aminoácidos	Producto en solución acuosa obtenido por alguno de los siguientes procesos: - Hidrólisis de proteínas - Fermentación - Síntesis	Nitrógeno total: 4% Aminoácidos líbres: 6% Materia orgánica total:20% La relación C/N no será mayor de 6 Aminograma	pH' Tipo de proceso seguido en su obtención: - En los hidrolizados se deberá indicar la materia prima que se hidroliza En los productos de fermentación se indicará, en su caso, el microorganismo utilizado. - En los productos de sintesis se indicará el método utilizado La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una o varias de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para preparación de soluciones nutritivas - Para fertirrigación	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgânico - Aminoácidos libres - Carbono orgânico - Materia orgânica total

2.- ABONOS ORGANO-MINERALES

Жª	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido minino en elementos fer- tilizantes (% sobre peso total) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras infor- maciones sobre la denominación del tipo o del eti- quetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
1	Abono órgano-mineral sólido	Producto sólido obtenido por mezcla o combinación de abonos minerales y orgánicos	Nitrógeno orgánico: 1% N+P203+K20: 13% Riqueza mínima de cada elemento nutritivo declarado: 2% Materia orgánica total: 15% La expresión de elementos nutritivos se indicará con idénticas normas que para los fertilizantes compuestos sólidos El 85% en peso de sus partículas tendrán un tamaño comprendido entre 1 y 5 mm, sin que ninguna de las fracciones exteriores a dicho intervalo supere la proporción del 10%. Se indicaran las materias primas de que procede el producto.	рН	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - PXOS - KZO - Materia orgánica total - Acidos húmicos (si superan el 2%) - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.

Мē	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fer- tilizantes (% sobre peso total) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras infor- maciones sobre la denominación del tipo o del eti- quetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
2	Abono ôrgano-mineral líquido	Producto en solución o en susp- ensión procedente de una mezcla o combinación de abonos minera- les con materia orgánica de origen animal o vegetal	Nitrógeno orgánico: 1% N+P203+K20: 11% Riqueza mínima de cada elemento nutritivo declarado: 2% Materia orgánica total: 8% La expresión de elementos nutritivos se indicará con idénticas normas que para los fertilizantes compuestos líquidos Se indicaran las materias primas de que procede el producto.	рН	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - P208 - K20 - Materia orgánica total - Acidos húmicos (si superan el 2%) - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.

3.- ENMIENDAS ORGANICAS

M 2	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fer- tilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras infor- maciones sobre la 'denominación del tipo o del eti- quetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
1	Enmienda húmica sólida	Producto sólido que aplicado al suelo aporta humus mejorando sus propiedades físicas, quí- micas y biológicas	Matería orgánica total: 25% Extracto húmico total (ácidos húmicos + ácidos fúlvicos): 5% Acidos húmicos: 3% Humedad máxima: 40%. El 90% del producto pasará por la malla de 10 mm. Se indicarán las materías primas de que procede el producto.	pН	- Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Extracto húmico total - Acidos húmicos - Acidos fúlvicos - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso. Facultativamente: - Plos total (si supera el 1%) - KEO total (si supera el 1%)
2	Enmienda no húmica sólida	Producto sólido que aplicado al suelo preferentemente engendra humus, mejorando sus propieda- des físicas, químicas y biológicas	Materia orgânica total: 25% Humedad máxima: 40%. El 90% del producto pasará por la malla de 10 mm. Se indicarán las materias primas de que procede el producto.	рН	- Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso. Facultativamente: - P20% total (si supera el 1%) - K20 total (si supera el 1%)

Mē	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fer- tilizantes (% sobre peso total). infor- maciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras infor- maciones sobre la denominacion del tipo o del eti- quetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
3	Acidos húzicos líquidos	Producto en solución acuosa obtenido por tratamiento o pro- cesado de turba, lignito o leo- nardita	Extracto húmico total (ácidos húmicos + ácidos fulvicos): 15% Acidos húmicos: 7%	Нq	- Extracto húmico total - Acidos húmicos - Acidos fúlvicos
	Hateria orgánica líquida	Producto en solución o en susp- ensión obtenido por tratamiento o procesado de un material de origen animal o vegetal	Matería orgánica total: 30% Se indicarán las materías primas de que procede el producto	рн	- Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Acidos húmicos (si superan el 4%) - Aminoácidos libres (si superan el 2%) - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso. Facultativamente: - P205 total (si supera el 1%) - K20 total (si supera el 1%)
5	Compost	Producto obtenido por fermen- tación aeróbica de residuos orgánicos	Materia orgánica total: 25% Humedad máxima: 40% El 90% de las partículas pasarán por la malla de 25 mm El tamaño de las partículas de materiales plásticos y otros inertes eventualmente presentes, no superarán los 10 mm Se indicarán las materias primas de que procede el producto Contenidos máximos en metales pesados, expresados en mg/Kg de materia seca: Cadmio (cd) 10 Cobre (cu) 450 Niquel (Ni) 120 Plomo (Pb) 300 Zinc (Zn) 1.100 Mercurio (Mg) 7 Cromo (Cr) 400	рH	- Nitrógeno total (si supera el 1%) - Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso Facultativamente: - P2OS total (si supera el 1%) - K2O total (si supera el 1%)

Κō	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fer- tilizantes (% sobre peso total) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes Otros requisitos	Otras infor- maciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizan- tes Otros requisitos
1	2	3	4	5	6
6	Turba ácida	Residuos vegetales procedentes de plantas desarrolladas y des- compuestas en un medio saturado de agua y puede contener origi- nalmente cierta cantidad de material terroso	N total: 2% máximo sms Materia orgánica total: 80% sms pH inferior a 5 Se indicará el material originario	\(\frac{1}{2}\)	- Materia orgánica total - Nitrógeno total - pH - Contenido en cloruro - Humedad máxima - Conductividad eléctrica - Se indicará el material originario
7	Turba no ácida	Residuos vegetales procedentes de plantas desarrolladas y des- compuestas en un medio saturado de agua y puede contener origi- nalmente cierta cantidad de material terroso	N total: 2% máximo sms Materia orgánica total: 40% sms pH superior a 5 Se indicará el material originario		- Materia orgánica total - Nitrógeno total - pH - Contenido en cloruro - Humedad máxima - Conductividad eléctrica - Se indicará el material originario

ANEJO IV - OTROS FERTILIZANTES Y AFINES

1. ABONOS ESPECIALES

Жª	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fer- tilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del eti- quetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elemen- tos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
ī	Abono de alta solubil- idad	Fertilizante o abono sólido cuyo residuo insoluble en agua a 15ºC, es menor del 0,5%, a la mayor dosis recomendada para su uso.	Abonos ternarios (NPK): 35% Abonos binarios (NP, NK, PK): 20%	pH La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una o varias de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para preparación de soluciones nutritivas - Para fertirrigación	Los exigidos para los tipos ternario y binarios Grado de solubilidad total (%)

_	
00	

Producto conteniendo aminoácidos Producto conteniendo aminoácidos Producto conteniendo aminoácidos por alguno de los siguientes procesos: - Hidrólisis de proteínas - Permentación: - Sintesis Producto conteniendo aminoácidos por alguno de los siguientes procesos: - Hidrólisis de proteínas - Permentación: - Sintesis Aminograma Aminograma Mitrógeno total - Nitrógeno crácio - Nitrógeno curácio - Nitr	N2	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fer- tilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fer- tilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.	
idos obtenidos por alguno de los siguiêntes procesos: - Hidrólisis de proteinas - Permentación - Sintesis - Sintesis - Minograma N.FRON-KOO: 6%, en el caso de que contempo alguno de estos elementos en forma mineral. Aminograma N.FRON-KOO: 6%, en el caso de que contempo alguno de estos elementos en forma mineral. Aminograma N.FRON-KOO: 6%, en el caso de que contempo alguno de estos elementos en forma mineral. Aminograma - En los hidrolizados se deberá indicar la materia prima que se hidroliza. - En los productos de formentación se indicará. en su caso, el microorganismo utilizado - En los productos de sintensis se indicará el método utilizado - En los productos de sintensis se indicará el método utilizado - En los productos de sintensis se indicará el método utilizado - En los productos de sintensis se indicará el método utilizado - En los productos de sintensis se indicará el método utilizado - En los productos de sintensis se indicará el método utilizado - En los productos de sintensis se indicará. - Para aplicación del tipo podrà ir seguida, según los casos, por una o varias de las mencioness siguientes: - Para aplicación foliar - Para preparación de soluciones nutritivas - Para fertírrigación	1	2	3	4	5	6	
		Producto conteniendo	Producto que incorpora aminoác- idos obtenidos por alguno de los siguientes procesos: - Hidrólisis de proteínas - Fermentación	N+P2O5+K2O: 6%, en el caso de que con- tenga alguno de estos elementos en forma mineral.	pH Tipo de proceso seguido en su obtención: - En los hidrolizados se deberá indicar la materia prima que se hidroliza. - En los productos de fermentación se indicará, en su caso, el microorganismo utilizado - En los productos de sintesis se indicará el método utilizado La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una o varias de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para preparación de soluciones nutritivas	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - Nitrógeno nítrico - Nitrógeno amoniacal - Nitrógeno uréico - Aminoácidos libres - Materia orgánica total - P2O: soluble en agua (si supera el 2%) - K2O soluble en agua (si supera	
					75		

2. CORRECTORES DE CARENCIAS

Nota 1: Se especificará si el producto es para aplicación folíar, al suelo o en ambas formas.

Nota 2: Si un elemento está presente en forma quelatada, habrá que indicar en qué intervalo de pH se garantiza una buena estabilidad de la fracción quelatada.

	T				1	
Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componen- tes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros criterios.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizan- tes que debe declararse y garan- tizarse. Formas y solubilidad de los elemen- tos fertilizantes. Otros criterios.	
11	2	3	4	5	6	
COBRE	I	1				
1	Acetato de cobre	Producto obtenido por vía química conteniendo como com- ponente esencial acetato de cobre soluble en agua	35% de Cu total (3% al menos para productos en solución o suspensión)	рн	Cobre (Cu) total Cobre (Cu) soluble en agua	
HIERRO						
2a	Citrato de hierro	Producto obtenido por vía química conteniendo como com- ponente esencial citrato de hierro totalmente soluble en agua	9% de Fe total (3% al menos para productos en solución o suspensión)	PН	Hierro (Fe) total Hierro (Fe) soluble en agua	
25	Sulfato de hierro amoniacal	Producto obtenido por vía química conteniendo como com- ponente esencial sulfato de hierro amoniacal totalmente soluble en agua	12% de Fe total (3% al menos para productos en solución o suspensión)	ЪН	Hierro (Fe) total Hierro (Fe) soluble en agua Nitrégeno amoniacal	
CALCIO						
3a	Calcio quelatado o complejado	Producto obtenido mediante combinación química del cal- cio con un agente quelatante o complejante	4% de CaO total (0,4% al menos para productos en solución o suspensión)	pH Nombre del agente quelata- nte o complejante	Oxido de calcio (CaO) quelatado o complejado	
3ъ	Cloruro cálcico	Producto obtenido por via química conteniendo como com- ponente esencial el cloruro de calcio	10% de CaO total	рН	Oxido de calcio (CaO) total Oxido de calcio (CaO) soluble en agua	
MAGNESIO	MAGNESIO					
4	Magnesio quelatado o complejado	Producto obtenido mediante combinación química del mag- nesio con un agente quelata- nte o complejante	2% de MgO total (0,4% al menos para productos en solución o suspensión)	pH Nombre del agente quelata- nte o complejante	Oxido de magnesio (MgO) quelatado o complejado	

3. ABONOS, ENMIENDAS Y CORRECTORES CON ELEMENTOS SECUNDARIOS Y/U OLIGOELEMENTOS

Жē	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido minimo en elementos fer- tilizantes (porcentaje en peso). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros criterios.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del eti- quetado	Contenido en elementos fertilizan- tes que debe declararse y garan- tizarse. Formas y solubilidad de los elemen- tos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1 2 3 4	Abonos orgánicos del Anejo III, con Abonos organominerales del Anejo III, con Abonos especiales del Anejo IV, con Enmiendas orgánicas del Anejo III, con Correctores del Anejo	Producto que respondiendo a una denominación tipo definido en los Anejos anteriores contienen uno o varios elementos secun- darios y/u oligoelementos	Para los elementos secundarios, los indicados en el Anejo VIII, apartados 2 y 3 Para los oligoelementos; los indicados en los capítulos C y D del Anejo I (abonos con oligoelementos)	Menciones optativas previstas en los apar- tados correspondientes para la denominación del tipo utilizado.	Para cada elemento principal: los exigidos para la denominación del tipo correspondiente. Para cada elemento secundario: según lo especificado en el Anejo VIII, apartado 6. Para cada oligoelemento: según lo especificado en el Anejo IX, apartados 6b y 4d.
	IV, con			VA.	

ANEJO V

Tolerancias

- a) Las tolerancias indicadas en el presente anejo son las desviaciones admisibles del valor encontrado en el análisis de un elemento fertilizante con respecto a su valor declarado.
- b) Están destinadas a tener en cuenta las variaciones de fabricación, de toma de muestras y de análisis.
- c) No se admitirá ninguna tolerancia en lo que se refiere a los contenidos mínimos y máximos especificados en los anejos I, II, III y IV.
- d) Si no se indica un máximo, el excedente de elemento fertilizante con respecto al valor declarado no es objeto de restricción alguna.
- e) En lo que se refiere al contenido garantizado en elementos nutritivos de los distintos tipos de fertilizantes y afines, las tolerancias aplicables son las que figuran en el cuadro 1.
- f) En lo que se refiere al contenido garantizado para las distintas formas de nitrógeno y a las solubilidades declaradas del anhídrido fosfórico, la tolerancia será de 1/10 del contenido total del elemento de que se trate, con un máximo de 2 por 100 en peso, siempre que el contenido total de dicho elemento nutritivo se mantenga dentro de los limites especificados en los anejos I, II, III y IV, y de las tolerancias especificadas en el cuadro 1 de este anejo.
- g) Las tolerancias admitidas con respecto a los valores declarados de calcio, magnesio, sodio y azufre se fijan en 1/4 de los contenidos declarados de dichos elementos, con un máximo de 0,9 por 100 en valor absoluto para CaO, MgO, Na₂O y SO₃, es decir, 0,64 por 100 para Ca, 0,55 por 100 para Mg, 0,67 por 100 para Na y 0,36 por 100 para S.
- h) Las tolerancias admitidas para los contenidos en oligoelementos declarados se fijan en:
- 0,4 por 100 en valor absoluto, si el contenido es superior al 2 por 100.
- 1/5 del valor declarado, si el contenido es menor o igual al 2 por 100.
- i) En el grupo de los abonos especiales del anejo IV la tolerancia máxima será de 0,3 por 100 en valor absoluto, para cada uno de los valores declarados en elementos principales.
- j) Para los aminoácidos libres de los productos incluidos en los anejos III y IV, la desviación admitida se fija en un 5 por 100 del valor declarado, con un límite máximo del 1 por 100 en valor absoluto.
- k) La desviación admitida para los contenidos declarados de materia orgánica será del 10 por 100 de la riqueza garantizada en la etiqueta.

Como norma general para todos los productos con materia orgánica, se fijan además las siguientes desviaciones en valores absolutos:

Extracto húmico total: 0,8 por 100.

Ácidos húmicos: 0,8 por 100.

Carbono orgánico: 3,0 por 100.

I) Cloro o cloruro (tolerancia por exceso): 0,2 por 100 en valor absoluto.

CUADRO 1

Valores absolutos de los porcentajes en peso expresados como N, P₂O₅ y K₂O

A) Fertilizantes simples

	1		-: 1	l:		
ı		⊢er	TH	IIZANTES I	nitraa	enados:
•	-			12 GIII COO	9	oriaaoo.

i. i ettilizarites riiti ogeriados.	
Nitrato de calcio Nitrato de calcio y magnesio Nitrato de magnesio Nitrato sódico Nitrato de Chile Cianamida cálcica Cianamida cálcica nitrada Sulfato amónico Nitrato amónico y nitrato amónico cálcico:	0,4 0,4 0,4 0,4 1,0 1,0
Hasta un 32 por 100 Más de un 32 por 100	0,8 0,6
Nitrosulfato de magnesio Abono nitrogenado con magnesio Urea Crotonilidendiurea Isobutilidendiurea Urea formaldehido Abono nitrogenado que contiene crotonilidendiurea Abono nitrogenado que contiene isobutilidendiurea Abono nitrogenado que contiene isobutilidendiurea Abono nitrogenado que contiene urea formaldehído Sulfato amónico con diciandiamida Nitrosulfato amónico con diciandiamida Sulfato amónico-urea Solución de abono nitrogenado Solución de nitrato amónico-urea Solución de nitrato de magnesio Solución de nitrato de magnesio Solución o suspensión de abono nitrogenado con urea formaldehido Solución amoniacal Amoníaco anhidro Solución de nitrato amónico y amoníaco con o sin urea Ácido nítrico	0,8 0,8 0,4 0,5 0,5 0,5 0,5 0,5 0,5 0,6 0,4 0,4 0,4 0,4 0,6 0,4
II. Fertilizantes fosfatados:	0, 1
Escorias Thomas:	
Garantía expresada con un margen de un 2 por 100 en peso	0,0 1,0
Otros fertilizantes fosfatados:	
Solubilidad del P_2O_5 en (número del fertilizante en el anejo I):	
Ácido mineral (3, 6, 7) Ácido fórmico (7) Citrato amónico neutro (2a, 2b, 2c) Citrato amónico alcalino (4, 5, 6)	8,0 8,0 8,0 8.0

Agua (2a, 2b, 3)

Acido fosfórico

.....

0,8

(2c) ..

Valores

	absolutos de los porcentajes en peso expresados como N, P ₂ O ₅ y K ₂ O
III. Fertilizantes potásicos:	
Sal potásica en bruto	1,5 1,0
Hasta un 55 por 100 Más de un 55 por 100	1,0 0,5
Cloruro de potasio con sal de magnesio Sulfato potásico Sulfato de potasio con sal de magnesio Kieserita con sulfato potásico Soluciones potásicas	0,5 1,5 0,5
B) Fertilizantes compuestos	
I. Elementos fertilizantes:	
N	1,1
II. Valor máximo de la suma de las desviaciones negativas respecto al valor declarado:	;
Fertilizantes binarios Fertilizantes ternario	
C) Fertilizantes orgánicos, organominerales y enmiendas orgánicas	;
I. Elementos fertilizantes:	
N total N orgánico P ₂ O ₅ K ₂ O	0,4 0,9
II. Valor máximo de la suma de las desviaciones negativas respecto al valor declarado:	i
Fertilizantes binarios Fertilizantes ternarios	
D) Correctores de carencias	
Sulfato de hierro amoniacal	0.3

ANEJO VI

Disposiciones generales de identificación, etiquetado y envasado

Los abonos y demás productos sujetos a esta Orden deberán ir provistos de las marcas de identificación y cumplirán las normas de etiquetado y envasado que se describen a continuación:

- Marcas de identificación obligatorias:
- a) Deberán indicar en letras mayúsculas una de las siguientes menciones, según corresponda:

Abono CE. Abono

Corrector de carencia.

Enmienda.

 b) La denominación del tipo de producto, de acuerdo con los anejos de la Orden y, cuando se trate de abonos compuestos, los números que indiquen el contenido en elementos fertilizantes, en el orden establecido por dicha denominación, que se referirán al contenido global de cada elemento en las formas y solubilidad que deben declararse y garantizarse, según cada tipo de producto.

Los abonos compuestos obtenidos por mezcla se etiquetarán con la denominación «abono compuesto de mezcla», mientras que los abonos compuestos obtenidos químicamente podrán etiquetarse como «abono compuesto» o como «abono complejo».

c) El contenido garantizado en cada elemento fertilizante y el contenido garantizado en formas y/o solubilidad, de acuerdo con lo establecido en el anejo correspondiente.

Los contenidos garantizados de cada elemento nutritivo se expresarán con números enteros o con un decimal, en porcentaje referido al peso de mercancía tal como se presenta en el comercio. Los contenidos de los fertilizantes compuestos se expresarán obligatoriamente con números enteros para N, P₂O₅ y K₂O y en este mismo orden.

Para los abonos líquidos, los contenidos en elementos nutritivos se expresarán en porcentaje en peso (% p/p). La indicación complementaria en el equivalente aproximado del peso en relación con el volumen (kilogramos por hectolitro o gramos por litro) será facultativa.

La riqueza garantizada de cada elemento se expresará

de la siguiente forma:

Elementos principales:

N: Para todas las formas de nitrógeno. P₂O₅: Para todas las formas de fósforo. K₂O: Para todas las formas de potasio.

Elementos secundarios:

CaO: Para todas las formas de calcio. MgO: Para todas las formas de magnesio. Na₂O: Para todas las formas de sodio. S o SO₃: Para todas las formas de azufre.

Oligoelementos:

B: Para todas las formas de boro. Co: Para todas las formas de cobalto.

Cu: Para todas las formas de cobre.

Fe: Para todas las formas de hierro.

Mn: Para todas las formas de manganeso.

Mo: Para todas las formas de molibdeno.

Zn: Para todas las formas de cinc.

Los elementos fertilizantes deberán indicarse al mismo tiempo con la denominación literal y la denominación en símbolo químico, por ejemplo, nitrógeno (N), anhídrido fosfórico (P_2O_5), óxido de potasio (K_2O), óxido de magnesio (MgO), hierro (Fe).

Materia orgánica: La materia orgánica se expresará conforme se especifica para cada producto en los anejos

correspondientes.

d) Peso neto o peso bruto garantizado:

En los abonos líquidos, la indicación de la cantidad expresada en volumen será facultativa.

En el caso de que se indique el peso bruto, deberá indicarse, al lado, el peso de la tara.

e) Los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

 f) El nombre o la razón social o la marca registrada y la dirección del responsable de la comercialización del abono que tenga su sede dentro de la Unión Europea.

g) El nombre o la razón social del fabricante y el número de inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines, para todos los productos incluidos en los anejos III y IV.

2. Normas de etiquetado y envasado: Todos los fertilizantes y afines deberán ir provistos de marcas de identificación. Si se trata de productos envasados, éstas deberán figurar sobre el envase o en las etiquetas. En caso de envases que contengan una cantidad de abono superior a 100 kilogramos, las marcas podrán figurar solamente en los documentos de acompañamiento. Cuando se trate de abonos a granel, las marcas deberán figurar en los documentos de acompañamiento, los cuales deberán ser accesibles a los organismos de control.

Sin perjuicio de lo establecido en otras reglamentaciones, las únicas indicaciones relativas al producto que se admitirán en los envases, etiquetas y documentos de acompañamiento serán las siguientes:

- a) Las marcas de identificación obligatorias previstas en el número 1 de este anejo.
- b) Las informaciones facultativas que figuran en los anejos correspondientes.
- c) La marca del fabricante, la marca del producto y las denominaciones comerciales.
- d) Las instrucciones especificas relativas al uso, almacenaje y manipulación del abono.

Las indicaciones a que se refieren c) y d) no podrán contradecir las de a) y b), deberán aparecer claramente separadas de estas últimas y en ningún caso inducirán a confusión, ni contendrán afirmaciones contrarias a los principios básicos de la nutrición vegetal o de la fertilización de los suelos agrícolas.

Los abonos líquidos sólo podrán comercializarse si van provistos de una indicación adecuada. Esta indicación hará referencia, en especial, a la temperatura de almacenamiento y a la prevención de accidentes durante el almacenamiento y transporte.

Cualquier otra información que figure en los envases, etiquetas y documentos de acompañamiento deberá estar claramente separada de las indicaciones citadas anteriormente.

Las etiquetas, las inscripciones que figuren en el envase y los documentos que los acompañen deberán estar redactados, al menos, en la lengua oficial del Estado.

Las etiquetas o las indicaciones impresas sobre el envase que contengan los datos a los que se refiere el número 1 deberán colocarse en lugar bien visible. Las etiquetas sueltas deberán fijarse al sistema de cierre del envase. Si el sistema de cierre estuviera constituido por un sello o precinto de plomo o de cualquier otro material, dicho sello o precinto deberá llevar el nombre o la marca del responsable a que se refiere la letra f) del número 1.

Las marcas obligatorias a que se refiere el número 1 deberán ser y permanecer indelebles y claramente legibles.

Cuando se trate de abonos envasados, el envase deberá ir cerrado de tal manera o mediante un dispositivo tal que el hecho de abrirlo deteriore irremediablemente el cierre, el precinto de cierre o el mismo envase. Todo producto que no cumpla estas condiciones se considerará a granel.

Se admitirá el uso de sacos de válvula.

Tanto los locales de almacenamiento como los vehículos de transporte habrán de reunir las condiciones necesarias para que los productos objeto de esta Orden conserven en todo momento sus características especificas.

ANEJO VII

Disposiciones específicas sobre fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno

Apartado A)

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero (modificado por el Real Decreto 877/1991, de 31 de mayo), y en esta Orden el presente anejo se aplicará a los fertilizantes simples a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno.

2. A los efectos del presente anejo se entenderá por «fertilizante» todo producto a base de nitrato amónico, fabricado por procedimientos químicos para ser usado como fertilizante, que tenga un contenido en nitrógeno superior al 28 por 100 en peso y que pueda contener aditivos inorgánicos o substancias inertes, tales como piedra caliza o dolomítica molida, sulfato de calcio, sulfato de magnesio o kieserita.

 Los aditivos inorgánicos o sustancias inertes que no sean los mencionados en el punto 2 y que entren en la composición del fertilizante, no deberán aumentar su sensibilidad térmica ni su aptitud para la detonación.

4. Para poder llevar la mención «Abono CE» el fertilizante deberá responder a las características y límites fijados en el apartado B) de este anejo. El responsable de la comercialización del fertilizante que tenga su sede dentro de la Comunidad Europea, certificará la conformidad del mismo mediante la indicación «Abono CE».

5. Sólo podrán ponerse a disposición del consumi-

dor final fertilizantes envasados.

 Para el transporte de los fertilizantes se aplicarán las reglamentaciones relativas al transporte de sustancias peligrosas.

Apartado B)

Características y límites del fertilizante simple a base de nitrato amónico y con alto contenido en nitrógeno:

- 1. Porosidad (retención de aceite): La retención de aceite del fertilizante que deberá haber sido previamente sometido a dos ciclos térmicos de una temperatura de 25 a 50 °C, no deberá sobrepasar el 4 por 100 en peso.
- 2. Componentes combustibles: El porcentaje en peso de materia combustible expresado en carbono no deberá sobrepasar el 0,2 por 100 en los fertilizantes con un contenido en nitrógeno igual o superior al 31,5 por 100 en peso, y no deberá sobrepasar el 0,4 por 100 en los abonos con un contenido en nitrógeno igual o superior al 28 por 100, pero inferior al 31,5 por 100 en peso.

3. pH: Una solución constituida por 10 gramos de abono en 100 mililitros de agua deberá presentar un

pH igual o superior a 4,5.

4. Análisis granulométrico: La cantidad de fertilizante que atraviese un tamiz de malla de 1 milímetro no deberá sobrepasar el 5 por 100 en peso, ni el 3 por 100 en peso cuando la malla sea de 0,5 milímetros.

5. Cloro: El contenido máximo en cloro se fija

en 0,02 por 100 en peso.

- 6. Metales pesados: No deberán añadirse metales pesados deliberadamente, y la cantidad presente de dichos metales que resultase del proceso de fabricación no deberá sobrepasar el límite fijado por el Comité para el Progreso Técnico, dependiente de la Comisión de la CE.
- 6.1 El contenido de cobre no podrá sobrepasar 10 mg/kg.

6.2 No se especifican límites para otros metales pesados.

ANEJO VIII

Disposiciones específicas sobre fertilizantes y afines que contienen elementos secundarios

- Para los abonos con elementos principales, podrá declararse un contenido en magnesio, sodio y azufre siempre que estos elementos se hallen presentes en cantidades por lo menos iguales a los mínimos fijados en el apartado 2 y siempre que los abonos sean conformes a las especificaciones que figuran en el correspondiente anejo. En tal caso, la denominación del tipo será completada con la mención prevista en la letra b) del apartado 5.
- 2. Para los abonos mencionados en el apartado anterior sólo podrá declararse un contenido en magnesio, sodio y azufre si contienen:

Por lo menos, un 2 por 100 de óxido de magnesio (MgO), es decir, un 1,2 por 100 de Mg. Por lo menos, un 3 por 100 de óxido de sodio (Na₂O),

es decir, un 2,2 por 100 de Na.

Por lo menos un 5 por 100 de anhídrido sulfúrico (SO_3) , es decir, un 2 por 100 de S.

El calcio considerado como elemento nutritivo será declarable, sin perjuicio del párrafo siguiente, para los fertilizantes del tipo 1 y 2 de la relación de abonos minerales con elementos secundarios que figura en el punto 3 del anejo I.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del anejo I, en los abonos líquidos con elementos principales destinados a la pulverización foliar, podrá indicarse el contenido en Ca soluble cuando dicho contenido sea, como mínimo, del 8 por 100 de óxido de calcio (CaO), es decir, un 5,7 por 100 de Ca.

Para los productos mencionados en el cuadro 3 del aneio IV, sólo podrá declararse un contenido en calcio si contienen, por lo menos, un 3 por 100 de óxido de calcio (CaO), es decir, un 2,1 por 100 de Ca.

- Los abonos que respondan a las disposiciones del presente anejo y a las del punto 3 del anejo I, abonos con elementos secundarios, podrán llevar la mención «Abono CE», «Abono», «Corrector de carencia» o «Enmienda», según corresponda.
 - Menciones obligatorias para la identificación:
- En letras mayúsculas, la mención «ABONO CE», «ABÓNO», «CORRECTOR DE CARENCIA» o «ENMIEN-DA».
 - b) La denominación del tipo de producto:

Bien de conformidad con lo establecido en su anejo correspondiente, completando la denominación del tipo con la mención «conteniendo...» seguida del nombre o de los nombres de los elementos secundarios presentes o de su símbolo químico. Los números que indican los contenidos de los elementos principales podrán completarse con los de los elementos secundarios, figurando estos últimos entre paréntesis.

Bien de conformidad con lo establecido en el punto 3 del anejo I, abonos con elementos secundarios.

Los contenidos garantizados para cada elemento fertilizante y los contenidos garantizados en forma y/o solubilidad, si están especificados en su anejo corres-

Cuando el abono contenga varios elementos declarables, la indicación de los contenidos deberá hacerse en el orden siguiente: N, P2O5, K2O, CaO, MgO, Na2O, $S \circ SO_3$.

La declaración del contenido en magnesio, sodio. azufre y calcio se efectuará de una de las siguientes maneras:

El contenido total expresado en porcentaje en peso del abono.

Cuando un elemento sea completamente soluble en agua, únicamente se declarará el contenido soluble en agua.

El contenido total y el contenido soluble en agua, expresado en porcentaje en peso del abono cuando dicha solubilidad alcance al menos una cuarta parte del contenido total.

ANEJO IX

Disposiciones específicas sobre fertilizantes y afines que contienen oligoelementos

Los abonos sólidos o líquidos mencionados en el capítulo A del punto 4 del anejo I, «Abonos con oligoelementos», que contengan únicamente uno de los oligoelementos siguientes: Boro, cobalto, cobre, hierro, manganeso, molibdeno y cinc, y respondan a las especificaciones de dicho capítulo A podrán llevar la mención «ABONO CE».

Las mezclas de dos o más abonos contemplados en el párrafo anterior que tengan, por lo menos, dos oligoelementos distintos podrán denominarse "ABONO CE" siempre que reúnan los requisitos del capítulo B del punto 4 del anejo I.

2. Los abonos que se ajusten a lo dispuesto en el

apartado 1 deberán estar envasados.

- Los abonos con elementos principales y/o secundarios del anejo I y las enmiendas minerales del anejo II, podrán declarar el contenido en uno o varios de los oligoelementos siguientes: Boro, cobalto, cobre, hierro, manganeso, molibdeno o cinc, en las dos condiciones siguientes:
- Que dichos elementos se añadan y estén presentes en cantidades, por lo menos, iguales a los contenidos mínimos que figuran en los capítulos C y D del punto 4 del anejo l.
- b) Que el abono o la enmienda mineral siga respetando las especificaciones de su anejo correspon-

Cuando los oligoelementos sean ingredientes normales de materias primas destinadas a aportar elementos principales y secundarios, su declaración será facultativa, siempre que dichos oligoelementos estén presentes en cantidades, por lo menos, iguales a los contenidos mínimos que figuran en los capítulos C y D del punto 4 del anejo I.

- Menciones obligatorias para la identificación:
- a) En letras mayúsculas, la mención «ABONO CE», «ABONO», «CORRECTOR DE CARENCIA» o «ENMIEN-DA».
 - La denominación del tipo de producto:

De conformidad con lo establecido en el capítulo A del punto 4 del anejo I.

O con la indicación «Mezcla de oligoelementos» seguida por los nombres de los oligoelementos presentes o por sus símbolos químicos.

O bien de conformidad con lo establecido en su anejo correspondiente, completando la denominación del tipo mediante una de las menciones siguientes:

«Con oligoelementos», o

«Con» seguido del o de los nombres de los oligoelementos presentes o de sus símbolos químicos.

Sólo figurarán a continuación de la denominación del tipo los números que indiquen el contenido en elementos principales y secundarios.

Cuando estén presentes varios oligoelementos, se enumerarán por orden alfabético de sus símbolos químicos: B, Co, Cu, Fe, Mn, Mo, Zn.

c) Los contenidos garantizados para cada elemento fertilizante y la forma y/o solubilidad garantizadas según lo establecido en su anejo correspondiente para cada oligoelemento, según lo dispuesto en el apartado 6 de este anejo.

d) Cuando un oligoelemento esté total o parcialmente unido químicamente a una molécula orgánica, el nombre del oligoelemento deberá ir seguido de uno de los calificativos siguientes:

«Quelatado por» (nombre del agente quelatante o la abreviatura del mismo), tal como figura en el capítulo E del punto 4 del anejo l.

«Complejado por» (nombre del agente complejante), tal como figura en el capítulo E del punto 4 del anejo I.

La indicación de los contenidos en oligoelementos deberá expresarse en porcentaje en peso, en números enteros seguidos, en su caso, por un decimal si se trata de abonos que incluyen un sólo oligoelemento (capítulo A del punto 4 del anejo I). En el caso de abonos que incluyen varios oligoelementos, el número de decimales podrá corresponder, para cada elemento, al indicado en los capítulos B, C y D del punto 4 del anejo I

En la etiqueta o en los documentos de acompañamiento, en lo que respecta a los productos incluidos en los capítulos A y B del punto 4 del anejo I, debajo de las declaraciones obligatorias o facultativas, deberá aparecer la mención:

«Utilicese solamente en caso de reconocida necesidad. No sobrepasar las dosis adecuadas.»

- 5. El encargado de su comercialización indicará, bajo su responsabilidad, las dosis y condiciones de empleo que mejor convengan al tipo de suelo y de cultivo en los que vaya a utilizarse el abono. Estas indicaciones deberán estar claramente separadas de las menciones obligatorias de etiquetado previstas en el apartado anterior.
- 6. La declaración del contenido en un oligoelemento de los abonos se efectuará de la forma siguiente:
- a) En el caso de abonos contemplados en el capítulo A del punto 4 del anejo I, de conformidad con lo prescrito en la columna 6 del mismo.
 - b) En el resto de los productos, indicando:

El contenido total expresado en porcentaje en peso del abono

El contenido soluble en agua, expresado en porcentaje en peso del abono, cuando esta solubilidad alcance, como mínimo, la mitad del contenido total.

Cuando un oligoelemento sea totalmente soluble en agua, sólo se declarará el contenido soluble en agua.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12732 ORDEN de 27 de mayo de 1998 por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal.

El Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal que incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 86/363/CEE, del Consejo, de 24

de julio, fue posteriormente modificado por el Real Decreto 246/1995, de 17 de febrero, que transpone las Directivas 93/57/CEE, del Consejo, de 29 de junio y 94/29/CE del Consejo, de 23 de junio, por el Real Decreto 2460/1996, de 2 de diciembre, por el que se incorpora parcialmente al ordenamiento jurídico interno la Directiva 95/39/CE del Consejo, de 17 de julio, y por la Orden de 26 de agosto de 1997 que modifica el anexo II con el fin de incorporar la Directiva 96/33/CE del Consejo, de 21 de mayo.

La determinación de estos contenidos máximos es necesaria para que los plaguicidas sean aplicados de tal modo que, consiguiendo un control adecuado, la cantidad de residuos sea la menor posible y sea aceptable en términos toxicológicos.

La Directiva 86/363/CEE ha sido modificada nuevamente por la Directiva 97/71/CE de la Comisión, de 15 de diciembre, con el fin de prorrogar las fechas para el establecimiento de determinados límites de residuos, que se encuentran en fase de estudio y evaluación.

En consecuencia, por la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 569/1990, que faculta a los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo para efectuar las adaptaciones de los anexos a las modificaciones que introduzca la normativa comunitaria, se incorpora parcialmente al ordenamiento jurídico interno la Directiva 97/71/CE de la Comisión, de 15 de diciembre, que modifica el anexo II de la Directiva 86/363/CEE.

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministro de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo II del Real Decreto 569/1990.

En el anexo II del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal, las notas a pie de página quedan modificadas de la forma que se expresa en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excma. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo.

ANEXO

En la nota (a) de la parte A del anexo II, la fecha de «1 de enero de 1998» se sustituye por la de «31 de octubre de 1998».

En la nota (a) de la parte B del anexo II, la fecha de «30 de junio de 1999» se sustituye por la de «1 de julio de 2000».

En la nota (5) de la parte B del anexo II, la fecha de «30 de abril de 2000» se sustituye por la de «1 de julio de 2000».